

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01451/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de junio de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema SAIMEX, lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la nomina del H. Ayuntamiento de Capulhuac de la primera quincena de los meses de marzo, abril y mayo del año 2013, desde el presidente municipal, regidores, directores y auxiliares etc. totalmente pagada” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00012/CAPULHUA/IP/2013**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se observa que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dio respuesta a la solicitud de información.

III. Con fecha 8 de julio de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01451/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“No se proporciona la información solicitada, a la Unidad de Información

La información que solicite es información publica en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y son los recibos de nomina de todo el personal que labora en el Ayuntamiento desde el Cabildo, directores, jefes hasta personal de limpia.” **(sic)**

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. El recurso **01451/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Que EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y convenga en el término de tres días que para el efecto establece el numeral Setenta y Siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios.

No obstante lo anterior, en fecha 19 de junio de 2013, remite alcance al informe Justificado, a través del cual aduce:

“POR MEDIO DEL PRESENTE LE MANDO UN CORDIAL SALUDO; AL MISMO TIEMPO ANEXO A LA PRESENTE INFORMACIÓN SOLICITADA DE ACUERDO A LA SOLICITUD NO. 00012/CAPULHUAC/IP/2013 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. POR LA ATENCIÓN QUE BRINDE A LA PRESENTE LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN” **(sic)**

Asimismo, se adjuntaron los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**MUNICIPIO
DE CAPULHUAC**

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MARZO DE 2013

CATEGORIA	NOMBRE	TOTAL NETO
AUXILIAR	CASTRO JIMENEZ ROBERTO	2,942.72
AUXILIAR	DAVILA TELLEZ MARGARITA	8,833.31
ENCARGADO COMPRAS	MENDOZA CONDE VICTOR MANUEL	6,416.84
ENC.DEP.MTTO,COMPUTO	RODRIGUEZ MIRANDA ENRIQUE	7,453.29
ENCARG REC MATERIALES	VALLEJO GARCIA JUAN CARLOS	8,833.31
TOTAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES		34,479.47
ASESOR	RODRIGUEZ GUTIERREZ SERGIO	5,193.79
AUXILIAR	TINAJERO LOPEZ SERGIO CESAREO	7,148.64
DIRECTOR DEL DEPORTE	VEGA CUEVAS JOSE LUIS	8,334.41
TOTAL DEPARTAMENTO DIRECCION DEL DEPORTE		20,676.84
INTENDENCIA	BARRERA VILLALOBOS MIGUEL ANGEL	5,709.00
AYTE.GRAL.	CONDE HERNANDEZ REFUGIO	3,452.69
SECRETRIA	RAMIREZ MONTES PATRICIA	4,113.45
TOTAL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL		13,275.14
COORDINADOR	DE JESUS HERNANDEZ GEMA	9,453.54
TOTAL DEPARTAMENTO DE INSTITUTO DERECHOS DE LA MUJER		9,453.54
AYUDANTE GENERAL	ALVAREZ GONZALEZ HERIBERTA SANTOS	4,081.43
AYUDANTE GENERAL	GOMEZ HERNANDEZ EDGAR	3,711.55
NOTIFICADOR	GUADARRAMA MARTINEZ MOISES	3,733.11
AYUDANTE GENERAL	ORTEGA SAMANO TOMAS	7,071.46
ATYUDANTE GENERAL	RAMOS LINARES ADRIAN	4,365.26
NOTIFICADOR	ZAMORA REYES ROBERTO CARLOS	3,606.65
TOTAL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL		26,569.46
SECRETARIA	ARELLANO CAMACHO YANET	5,690.06
SECRETARIA	AVALOS NIETO MARIA ISABEL	5,400.53
SECRETARIA	AVILA CRUZ FABIOLA	7,653.87
SECRETARIA	IBARRA MARTINEZ YENISEL	3,833.83
AYUDANTE GRAL.	LONGINOS CONTRERAS LUIS	4,829.74
OFICIAL RGTO.C.	MANCILLA GONZALEZ REGINA	11,515.29
SECRETARIA	ZAMORA RAMIREZ GRISELDA	9,266.52
TOTAL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL		48,189.84
ASESOR	BASTIDA ARELLANO JORGE	19,000.04
SECRETARIA	CUEVAS MEZA REYNA	6,274.09
CHOFER PRESIDENCIA	GOMEZ ALVARADO JOSE CRUZ	6,671.49
AUXILIAR	GONZALEZ GUADARRAMA MARIA DEL CARMEN	3,552.89
ASESOR	LEON RAMIREZ SALVADOR	22,000.64
PRESIDENTA MUNICIPAL	LEYVA GARCIA LEYDI FABIOLA	48,346.24
AUXILIAR	LONGINOS RAMOS MIGUEL ANGEL	3,858.87
AYUDANTE GRAL.	NAVIDAD HERNANDEZ RICARDO	2,601.18
AYUDANTE GRAL.	ONOFRE ZENON MARCOS	3,711.55
SECRETARIA PARTICULAR	PEÑALOZA GONZALEZ HAYDEE	30,790.64
ASESOR GENERAL	PICHARDO GOMEZ MIRIAM DEL CARMEN	15,333.41
TOTAL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA		162,141.03
AUXILIAR	MOLINA HERNANDEZ IVAN GIDSUE	5,193.79
SECRETARIA	NOL RODEA VICKY	3,590.75
TOTAL DEPARTAMENTO DE OFICIALIA CONCILIADORA		8,784.54
SECRETARIA	BARON VALERIANO LIZETH	4,605.86
ASESOR JURIDICO	CORTES HERNANDEZ NIDIA	8,151.76
SINDICO MUNICIPAL	CUEVAS UBALDO EDUARDO	39,557.14
ASESOR	MORALES HERNANDEZ MARICELA	7,453.29
ASESOR	MORALES ZAMORA JAVIER	7,453.29
AUXILIAR	ORTEGA SAMANO YURIK	7,071.46
OFICIAL CONC Y CALIF	TREVINO TREVINO JEAN	11,200.58

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TOTAL DEPARTAMENTO DE SINDICATURA		85,493.38
JARDINERO	ARELLANO PEREZ JOSE JORGE	4,651.26
AYUDANTE GRAL.	GOMEZ SALCEDO LEONARDO	2,785.38
AYUDANTE GRAL.	GONZALEZ ALVARADO CONSTANCIO	4,325.29
AYUDANTE GRAL.	GUTIERREZ LOPEZ ARMANDO SERGIO	4,145.40
AYUDANTE GRAL.	MORALES MONDRAGON PABLO LUIS	5,210.90
PRIMER REG.	RAMIREZ VILLEDA MARCELINO	26,874.54
AYUDANTE GENERAL	REYES CASTREJON GUILLERMO DOLORES	3,711.55
AUXILIAR	REYES GONZALEZ LUIS	6,476.43
AYUDANTE GENERAL	REZA REYES JUAN	3,711.55
AYUDANTE GENERAL	VEGA RODRIGUEZ JOSE	3,711.55
TOTAL DEPARTAMENTO DE PRIMERA REGIDURIA		65,603.85
INTENDENCIA	ALEJANDRO PUEBLES RODOLFO	2,783.13
BARRENDERO	ALEJANDRO SANDOVAL ALFONSO	3,041.85
BARRENDERO	ANZASTIGA CASTILLO CARLOS	3,487.88
BARRENDERO	ARIAS LOPEZ RICARDO	3,650.78
AUXILIAR	ARMAS HERNANDEZ MAYRA	6,476.43
OPERADOR	ARZATE PEREZ RENE	4,401.39
AYUDANTE GRAL.	AVILA GOMEZ JULIO DOMINGO	6,348.76
BARRENDERO	BERNAL GONZALEZ JUAN MANUEL	2,768.33
BARRENDERO	BOBADILLA LARA FELIPE	2,320.69
BARRENDERO	CALDERON HERNANDEZ JUAN	2,679.28
BARRENDERO	CAYETANO DORANTES J. CARMEN	2,776.04
INTENDENCIA	CHAVEZ ITURBE LUIS	4,693.19
CONTROL ECOLOGICO	CUEVAS CRUZ MIGUEL ANGEL	5,010.15
INTENDENCIA	DIAZ BLANCO ARMANDO	3,664.14
SERVICIOS PUBLICOS	ENRIQUEZ DORANTES PEDRO	1,726.51
BARRENDERO	GARRIDO NAVIDAD ANDRES	3,645.52
INTENDENTE	GOMEZ VALLEJO TANIA ISELA	2,452.10
BARRENDERO	GONZALEZ DAMAS J. REFUGIO	3,470.06
BARRENDERO	GONZALEZ GONZALEZ FROYLAN	2,537.12
BARRENDERO	GONZALEZ HUERTAS LUIS MANUEL	4,073.97
AYUDANTE GRAL.	GUTIERREZ YUCUPICHO HUGO GASTON	4,378.09
AYUDANTE GRAL.	HERNANDEZ ALCANTARA EUGENIO	2,786.38
AYUDANTE GRAL.	HERNANDEZ HERNANDEZ LAURO	2,506.91
BARRENDERO	HERNANDEZ MAYA FELIPE	2,802.55
SECRETARIA	HERNANDEZ SANTANA ESPERANZA	5,193.79
BARRENDERO	HERNANDEZ VARGAS MARIO	2,308.77
CHOFER	HUERTAS SAMANIEGO CARLOS	5,884.65
SUPERVISOR DE RUTA	MARTINEZ HUERTAS ALFREDO	3,711.55
CHOFER	MEJIA AVILA JOSE GUADALUPE	3,331.43
OPERADOR	MEZA ROJAS JOSE ALFREDO	3,985.49
BARRENDERO	MONTES DE OCA CASTILLO PEDRO	2,300.27
INTENDENCIA	MONTES DE OCA REZA EFRAIN	3,092.75
AYUDANTE GRAL.	MONTES DE OCA REZA GERMAN	2,726.85
AYUDANTE GRAL.	MORELOS GOMEZ ANTONIO	3,540.30
AYUDANTE DE OPERADOR	MUNGUA RONQUILLO JOSE ELOY	2,798.17
SECRETARIA	NERI HERNANDEZ ROSA	5,068.59
BARRENDERO	ORDONEZ BECERRIL JERONIMO	3,882.98
INTENDENTE	PEREZ MENDOZA HERMELINDA	1,643.81
BARRENDERO	RAMIREZ ZAMORA APOLINAR	2,538.02
DIRECTOR DE ECOLOGIA	RENDON GONZALEZ ISAAC	10,890.47
SEGUNDO REGIDOR	REYNOSO ROMERO AQUILES	26,874.54
INSPECTOR	REZA REZA JOSE MANUEL	4,103.03
NOTIFICADOR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENE	3,487.66
INTENDENCIA	VILLAR SANCHEZ ELIGIO	2,565.27
BARRENDERO	YAÑEZ BARRERA ARISTEO MIGUEL	3,983.33
TOTAL DEPARTAMENTO SEGUNDA REGIDURIA		188,280.97
TERCER REGIDOR	ALARCON CUEVAS MANUEL	26,874.54
RECAUDADOR	CISNEROS ESCAMILLA MARTIN	2,998.68
RECAUDADOR	GARCIA CATALAN JOAQUIN	3,803.55
AYUDANTE GRAL.	GONZALEZ NAVA JESUS	3,173.90

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

HERRERO	HERRERA BRITO GUSTAVO	4,364.94
ADMINISTRADOR RASTRO	JUAREZ VARGAS FREDY	5,023.14
RECAUDADOR	RAMIREZ REYES ULYSES	3,711.55
AUXILIAR	REZA HERRERA LETICIA	5,661.46
AUXILIAR	ZAMUDIO ACEVEDO DANIEL	6,476.43
TOTAL DEPARTAMENTO TERCERA REGIDURIA		62,088.19
INTENDENCIA	ALAMILLA HERNANDEZ SONIA	3,733.11
BARRENDEROS	BENITEZ SANCHEZ MARILU	2,400.50
BIBLIOTECARIO	CONDI REYES EDUARDO	2,998.68
AYUDANTE GRAL.	CORTEZ NAJERA JOAQUIN	3,858.87
SECRETARIA	ENRIQUEZ REYES ANGELICA MARIA	3,391.72
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	ENRIQUEZ SORIANO JORGE IVAN	6,476.43
AUXILIAR	FLORES GARCIA ENRIQUE	6,476.43
BIBLIOTECARIO	GARCIA GONZALEZ ROSALBA	4,649.59
INTENDENTE	GOMEZ REYES MARIA TRINIDAD	3,126.76
INTENDENTE	GONZALEZ GARCIA MARTA	1,643.81
SECRETARIA	GONZALEZ MARTINEZ CARINA IMELDA	2,401.25
SECRETARIA	GONZALEZ NAVARRO ADRIANA	2,611.54
AUXILIAR	GONZALEZ ROBLES JOSE LUIS	3,858.87
BIBLIOTECARIA	GONZALEZ SONI ANITA	1,992.29
SECRETARIA	GUZAMAN LANDEROS INDIRA ALEJANDRA	4,054.44
INSTRUCTOR A	HERNANDEZ GARCIA ACENETH	3,350.68
BIBLIOTECARIA	IZQUIERDO GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	3,133.10
INSTRUCTOR A	LOPEZ VILLALVA MARIA DEL SOCORRO	3,350.68
BIBLIOTECARIA	MONTES DE OCA CASTILLO JUANA	1,824.21
INTENDENCIA	NERI HERNANDEZ JOSEFINA	2,039.21
BIBLIOTECARIA	PEREZ ROBLES EVA	1,992.29
SECRETARIA	RAMIREZ NOLASCO KARLA	3,126.76
INTENDENTE	RAMIREZ ZAMORA LETICIA	2,506.31
INSTRUCTOR A	REBOLLO GONZALEZ DIANA	1,992.29
INTENDENCIA	REYES GUILLER ROMAN	2,975.65
BIBLIOTECARIO	REYES HERNANDEZ SAIDH AXEL	3,858.87
BIBLIOTECARIA	REZA GONZALEZ MARIA LILIA	6,004.62
COORDINADOR	ROEDA GUTIERREZ ARISTEO	3,858.87
COORDINADOR	ROJAS MANJARREZ J CRUZ	10,333.34
SECRETARIA	ROMERO VALENCIA FILOMENA MDC	4,566.37
SECRETARIA	TERRAZAS DIAZ DIONET MAIDELIT	3,536.59
BIBLIOTECARIA	TINOCO AVELLANEDA ANA MARGARITA	3,348.90
CUARTO REGIDOR	TOVAR MOLINA ZEYDHI	26,874.54
TOTAL DEPARTAMENTO CUARTA REGIDURIA		142,347.57
QUINTO REGIDOR	AGUILAR REYES GUILLERMO	26,874.54
AYUDANTE GRAL.	ALPIZAR LARA CECILIO	5,452.39
JEFE DE CUADRILLA	CALDERON GIL EUSEBIO	7,348.23
AYUDANTE GRAL.	CARBAJAL CASTELLANOS JOSE	3,893.87
AYUDANTE GRAL.	DURAN CHAVEZ MANUEL	4,619.34
OPERADOR	GARRIDO NAVIDAD FEDERICO	4,861.29
AUXILIAR	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	6,476.43
CUADRILLA DE BACHEO	IZQUIERDO HERNANDEZ ABEL	5,260.20
CHOFER	MARTINEZ GUERRERO GENARO	5,831.64
CHOFER	MARTINEZ GUERRERO SALVADOR	5,428.98
CHOFER	MORENO REYES LUIS ANTONIO	5,929.70
COORD.PARQ.YJARDINES	PEREZ REYES TELESFORO LUIS	4,586.01
MECANICO	ROJAS ROSAS GUMARO	5,548.36
AYUDANTE GRAL.	ROSAS ARZATE CARLOS	7,616.57
OPERADOR	SERAFIN SAMANIEGO FAUSTO JAVIER	4,192.49
AYUDANTE GENERAL	SOPENA CONTRERAS J. FLAVIANO	3,540.91
AUXILIAR ADMV.	SOTO CARRASCO GLORIA LETICIA	6,372.69
CHOFER	VAZQUEZ PEREZ IGNACIO TOMAS	5,672.21
TOTAL DEPARTAMENTO QUINTA REGIDURIA		119,505.85
ENC.PANTEON MPAL.	CARMONA PALOMARES LUIS IGNACIO	4,337.56
VELADOR	CORDOBA VILCHIS DAVID	2,414.73
COORDINADOR	CUEVAS RIVERA OSCAR	4,270.33

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

AYUDANTE GRAL.	GARCIA AVILA ERASMO	3,081.02
AYUDANTE GRAL.	GARCIA GONZALEZ BEATRIZ	4,649.59
PANTEONERO	GARCIA REZA ROBERTO PEDRO	4,516.42
SEXTO REGIDOR	HERNANDEZ ROSALES ANTONIA MARGARITA	26,874.54
ENCARGADO PANTEON	JUAREZ VEGA JESUS	4,213.10
PANTEONERO	MARTINEZ GUERRA ELADIO	5,296.44
ENC.PANTEONES	ONOFRE BLANCAS DESIDERIO	2,725.71
ENCARGADO DE PANTEON	PUEBLAS VALENCIA MARGARITO	3,705.21
ATRAPA PERROS	PULIDO VEGA JUAN	2,501.48
INTENDENCIA	RAMIREZ ZAMORA RICARDO	1,713.14
AYUDANTE GRAL.	REZA REYES BERNARDO BENITO JOSE	2,820.80
VELADOR	REZA REZA MAURO	2,817.18
SECRETARIA	RIOS YTURBE ELIZABETH	3,126.76
ENFERMERA	SELVA CAMACHO OLIVIA	2,301.81
AUXILIAR	SEVILLA ALVA ABEL	6,476.43
CHOFER	TERRAZAS CASTILLO FRANCISCO	2,420.51
RECAUDADOR	TERRAZAS DEVILLETT MIGUEL ANGEL	3,630.99
TOTAL DEPARTAMENTO SEXTA REGIDURIA		93,893.75
SEPTIMO REGIDOR	BERNAL FERREYRA SERGIO	26,874.54
AUXILIAR	ESQUIVEL HERNANDEZ MARTIN	6,476.43
ELECTRICISTA	GUADARRAMA GONZALEZ JUAN	2,929.69
AUX.ELECTRICISTA	LARA BELTRAN JUAN ANTONIO	5,156.43
AUX.ALUMBRADO	LARA JUAREZ MARCOS	5,140.43
TOTAL DEPARTAMENTO SEPTIMA REGIDURIA		46,577.92
ASESOR	IZQUIERDO GUTIERREZ CLAUDIA	7,453.29
OCTAVO REGIDOR	JUAREZ GUADARRAMA EDUARDO	26,874.54
SECRETARIA	LONGINOS RODRIGUEZ CLAUDIA	3,126.76
SECRETARIA	OLIVARES GARCIA MA. DEL CARMEN	4,974.58
TOTAL DEPARTAMENTO OCTAVA REGIDURIA		42,429.17
NOVENO REGIDOR	DIAZ PORTILLO JOSE GUADALUPE	26,874.54
AYUDANTE GENERAL	GARDUÑO PASTRANA ESTEBAN	2,998.68
SECRETARIA	HERNANDEZ MOLINA OLIVA	4,307.07
AYUDANTE GENERAL	JUAREZ RAMIREZ JOSE CRUZ	5,193.79
COORDINADOR	JUAREZ RODEA REY	6,476.43
AYUDANTE GENERAL	MARTINEZ MORELOS MIGUEL	3,913.55
AUXILIAR	MORENO PACHECO JOSE LUIS	5,382.52
AYUDANTE GRAL.	OYOLA PEREZ ORBELIN	3,554.90
OPERADOR	ROSAS ARZATE MARCO ANTONIO	5,194.76
AUDIANTE GENERAL	VEGA GIL ALMANZA ANTONIO	3,711.55
TOTAL DEPARTAMENTO NOVENA REGIDURIA		67,607.79
AUXILIAR	HERNANDEZ NAVIDAD ALEJANDRO	6,476.43
DECIMO REGIDOR	RODEA GUTIERREZ GERMAN	26,874.54
TOTAL DEPARTAMENTO DECIMA REGIDURIA		33,350.97
SECRETARIO DEL H. AYTO.	DAVILA MONTES DE OCA NORBERTO	23,709.94
AYUDANTE GENERAL	FLORES LEON SALVADOR	6,347.11
ASESOR	GARCIA ROMERO JAVIER FRANCISCO	7,333.36
SECRETARIA	GONZALEZ ORTIZ I. ANGELICA	8,458.98
CARTERO	GONZALEZ SUAREZ ALBERTO	3,173.77
NOTIFICADOR	HERNANDEZ VILLAMARES VICTOR MANUEL	5,242.15
COORDINADOR	IZQUIERDO GONZALEZ JOSE LUIS	6,538.93
SECRETARIA	IZQUIERDO VILLAMARES GRECIA	4,066.03
AUX.ARCHIVO	JUAREZ HERNANDEZ VERONICA	4,707.44
AUX.ARCHIVO	LUSTRE CORTES ELIAS	2,724.37
ASESOR	MARTINEZ CONDE ALBERTO	3,909.25
AYUDANTE GENERAL	NAVIDAD VILLAMARES ANDRES	1,096.97
AYUDANTE GRAL.	ORTEGA GIL TEODORO HUGO	2,998.68
CARTERO	ROJAS SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO	3,047.48
CARTERO	ROSEL REZA DANIEL	3,577.79
AYUDANTE GENERAL	UBALDO CUEVAS BERENICE MERCE	4,957.26
TOTAL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA		91,889.51
AYUDANTE GENERAL	ARZATE IZQUIERDO GERARDO	2,457.26

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ENCARG PARQUE VEHICULAR	BELTRAN MARTINEZ ERNESTO ALONSO	7,453.29
AUXILIAR	CONDE GARCIA JOSE HERIBERTO	3,858.87
DIRECTOR DE ADMINISTRACION	DE LOS REYES GUTIERREZ JESUS	12,333.56
ENCARGADO DE LA BODEGA	DIAZ ESQUIVEL HILARIO	6,476.43
AUXILIAR ADMVO.	DIAZ RANGEL LAURA	7,227.36
INTENDENTE	ENRIQUEZ PALOMARES PORFIRIO M.	5,619.62
AYUDANTE GENERAL	GIL RICO MARIA OFELIA	4,598.86
INTENDENTE	GOMEZ CABALLERO ARACELI	2,689.96
INTENDENTE	GUADARRAMA ESQUIVEL CLAUDIA ESTEFANIA	3,348.90
SECRETARIA	JIMENEZ CASTILLO MARLEN	6,310.45
INTENDENCIA	MEZA ANIEVAS JORGE DARIO	1,739.91
JEFE DE PERSONAL	MORALES AGUILAR PABLO	8,833.31
AUXILIAR	PALACIOS GALAN YESSENIA	3,126.76
INTENDENTE	POZADA ORTIZ SOFIA	3,348.90
INTENDENCIA	RAMIREZ ZAMORA IRMA	2,243.73
SECRETARIA	RIVERA MONTES DE OCA FRANCISCA	2,412.59
INTENDENCIA	ROBLES GARCIA MARIA DE JESUS	1,725.63
VELADOR	SANCHEZ GARCIA RAMONA	4,372.57
INTENDENCIA	VILLALVA VALDELMAR VICTOR MANUEL	2,472.18
TOTAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION		92,650.14
NOTIFICADOR	CALDERON ALCANTARA IVAN	3,724.48
AYUDANTE GENERAL	CASTRO VERONA SERGIO	5,098.43
ENC DE UNIDAD DE PLANEACION	CONDE GUTIERREZ YOSELIN	7,800.54
RESIDENTE DE OBRA	GARCIA OROZCO JORGE	6,728.16
DIRECTOR DESARROLLO URB Y P	JIMENEZ RODRIGUEZ MARIO CAMILO	10,696.05
DIRECTOR DE OBRAS PUB.	MARTINEZ MARTINEZ VICTORIANO B	23,500.84
OPERADOR	MEZA INCLAN MARTIN	4,168.19
AUXILIAR	MONTAREZ MARTINEZ MARIA	7,616.84
SECRETARIA	UBALDO MENDIETA EVA	6,099.73
TOTAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		75,433.26
ASESOR	ARIAS ARIAS ROSAURA VIRGINIA	3,599.47
COORDINADOR	ARMAS HERNANDEZ MA. CONCEPCION	6,976.29
SECRETARIA	HERNANDEZ QUINTANA MARISOL	3,126.76
DIRECTOR DE DESARROLLO SOC	NAVIDAD GONZALEZ MANAHEN LEVI	7,453.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		21,155.81
NOTIFICADOR	GONZALEZ LOPEZ DOMINGO MARIO	3,126.76
SECRETARIA	MEJIA ALBARRAN EMMA GUILLERMINA	5,700.86
ASESOR JURIDICO	RAMOS TREVINO JAIME	5,193.79
DIRECTOR DE GOBERNACION	TERRAZAS FONSECA AGUSTIN	7,453.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION		21,474.70
AUX. ADMINISTRATIVO	ALVAREZ RUEDAS FABIOLA	7,148.64
AUXILIAR	BENITEZ BOBADILLA IGNACIO	7,453.29
CONTRALOR INTERNO	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	23,709.94
SUBCONTRALOR	RAMIREZ GUTIERREZ MAGALI	16,804.09
TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA		55,115.96
SECRETARIA	CONDE ALANIS ARIANNA MARLENE	4,835.29
ENCARG FISCAL Y COBR.	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	6,453.04
TOTAL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y COBRANZA		11,288.33
NOTIFICADOR	ARELLANO JUAN CARLOS	931.18
AUX.ADMINISTVO.	GONZALEZ CUEVAS CANDIDO MANUEL	3,620.71
AUXILIAR	MARTINEZ GUERRERO EDUARDO	7,930.43
ANALISTA	NAVA MUNGUA IVON	11,336.86
DIRECTOR DE CATASTRO	NAVA VILLA JUAN CARLOS	8,334.41
RECAUDADOR	RAMIREZ MEJIA JAVIER	4,961.68
DIBUJANTE	REYES GARCIA JORGE	4,799.21
AUXILIAR	RODRIGUEZ VALLEJO MARCOS	6,274.09
TOTAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO		48,188.57
AUXILIAR	HERNANDEZ MORALES ALMA ROSA	8,597.15
AUXILIAR CONTABLE	RODRIGUEZ IZQUIERDO FLORA	18,934.62
TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		27,531.77
TESORERO MPAL	CEDILLO ALONSO JUAN MANUEL	30,790.64

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

COORDINADOR	CORDOBA FLORES MAURA PADUA	6,476.43
AUXILIAR	FLORES GUZMAN RICARDO	7,368.43
AUXILIAR	HERNANDEZ FERREYRA PACIANO	4,039.27
AUXILIAR	ORDOÑEZ AVELINO CESAR OMAR	6,476.43
CAJERA	REYES REYES ESPERANZA	9,243.38

TOTAL DEPARTAMENTO DE TESORERIA 64,394.58

DIRECTOR DE SEGURIDAD	LOPEZ HERNANDEZ URBANO	25,825.64
SECRETARIA	ITURBIDE RODRIGUEZ LAURA	7,581.69

TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO 33,407.33

[REDACTED]	
[REDACTED]	

SUBDIRECTOR DE SEG PUBLICA NAVIDAD GARCIA JUAN 7,148.64

[REDACTED]	
[REDACTED]	

TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO 180,132.94

ELEMENTO PROTECCION C	AGUIRRE AGUILAR EDGAR	5,842.40
ELEMENTO PROTECCION C	ALVARADO ITURBE JORGE PASCUAL	4,830.80
ELEMENTO PROTECCION C	GOMEZ RODEA ALBERTO	5,777.68
ELEMENTO PROTECCION C	MARTINEZ DAVILA JOSE MANUEL	4,356.12
ELEMENTO PROTECCION C	MENDOZA PIÑA JUAN SERGIO	4,783.20
ELEMENTO PROTECCION C	NAVA GARCIA JOSE ELISANDRO	4,783.20
ELEMENTO PROTECCION C	PARRA HERNANDEZ ENRIQUE	3,316.20
ELEMENTO PROTECCION C	REZA GONZALEZ LUIS MIGUEL	5,777.68
ELEMENTO PROTECCION C	SANCHEZ RODRIGUEZ FELIPE	4,959.27

TOTAL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL 44,426.55

DESARROLLO ECONOMICO	LUAREZ IZQUIERDO MARCO ANTONIO	7,333.36
TOTAL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONOMICO		7,333.36

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ALVARADO VERONA ABELARDO 8,833.49

TOTAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS 8,833.49

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**MUNICIPIO
DE CAPULHUAC**

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE ABRIL DE 2013

CATEGORIA	NOMBRE	TOTAL NETO
AUXILIAR	CASTRO JIMENEZ ROBERTO	1,709.72
AUXILIAR	DAVILA TELLEZ MARGARITA	5,500.31
ENCARGADO COMPRAS	MENDOZA CONDE VICTOR MANUEL	4,090.84
ENC.DEP.MITTO.COMPUTO	RODRIGUEZ MIRANDA ENRIQUE	4,000.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES		15,301.16
ASESOR	RODRIGUEZ GUTIERREZ SERGIO	2,891.79
AUXILIAR	TINAJERO LOPEZ SERGIO CESAREO	3,844.64
DIRECTOR DEL DEPORTE	VEGA CUEVAS JOSE LUIS	5,001.41
TOTAL DEPARTAMENTO DIRECCION DEL DEPORTE		11,737.84
INTENDENCIA	BARRERA VILLALOBOS MIGUEL ANGEL	3,376.00
AYTE.GRAL.	CONDE HERNANDEZ REFUGIO	2,017.36
SECRETRIA	RAMIREZ MONTES PATRICIA	2,797.45
TOTAL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL		8,190.81
COORDINADOR	DE JESUS HERNANDEZ GEMA	6,000.54
TOTAL DEPARTAMENTO DE INSTITUTO DERECHOS DE LA MUJER		6,000.54
AYUDANTE GENERAL	ALVAREZ GONZALEZ HERIBERTA SANTOS	2,483.43
AYUDANTE GENERAL	GOMEZ HERNANDEZ EDGAR	2,113.55
NOTIFICADOR	GUADARRAMA MARTINEZ MOISES	2,125.11
AYUDANTE GENERAL	ORTEGA SAMANO TOMAS	3,805.46
ATYUDANTE GENERAL	RAMOS LINARES ADRIAN	2,457.26
NOTIFICADOR	ZAMORA REYES ROBERTO CARLOS	2,290.65
TOTAL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL		15,275.46
SECRETRIA	ARELLANO CAMACHO YANET	3,302.06
SECRETRIA	AVALOS NIETO MARIA ISABEL	2,860.53
SECRETRIA	AVILA CRUZ FABIOLA	4,358.87
SECRETRIA	IBARRA MARTINEZ YENISEL	2,411.83
AYUDANTE GRAL.	LONGINOS CONTRERAS LUIS	3,147.74
OFICIAL RGTO. C.	MANCILLA GONZALEZ REGINA	6,483.29
SECRETRIA	ZAMORA RAMIREZ GRISELDA	5,377.52
TOTAL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL		27,941.84
ASESOR	BASTIDA ARELLANO JORGE	12,000.04
SECRETRIA	CUEVAS MEZA REYNA	3,426.09
AUXILIAR	GABINO MEJIA EDWIN	3,500.43
CHOFER PRESIDENCIA	GOMEZ ALVARADO JOSE CRUZ	3,600.48
AUXILIAR	GONZALEZ GUADARRAMA MARIA DEL CARMEN	2,135.89
ASESOR	LEON RAMIREZ SALVADOR	14,000.64
PRESIDENTA MUNICIPAL	LEYVA GARCIA LEYDI FABIOLA	27,243.24
AUXILIAR	LONGINOS RAMOS MIGUEL ANGEL	2,192.87
AUXILIAR ADMVO.	MONTES MARQUEZ FLORENTINA	1,538.46
AUXILIAR ADMVO.	MORENO CINENCIO AGUSTIN	1,538.46
AYUDANTE GRAL.	NAVIDAD HERNANDEZ RICARDO	1,537.18
AYUDANTE GRAL.	ONOFRE ZENON MARCOS	2,113.55
SECRETRIA PARTICULAR	PEÑALOZA GONZALEZ HAYDEE	15,159.64
ASESOR GENERAL	PICHARDO GOMEZ MIRIAM DEL CARMEN	20,000.41
TOTAL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA		109,987.38
AUXILIAR	MOLINA HERNANDEZ IVAN GIOSUE	2,891.79
SECRETRIA	NOL RODEA VICKY	2,143.75
TOTAL DEPARTAMENTO DE OFICIALIA CONCILIADORA		5,035.54
SECRETRIA	BARON VALERIANO LIZETH	2,919.86
ASESOR JURIDICO	CORTES HERNANDEZ NIDIA	4,847.76
SINDICO MUNICIPAL	CUEVAS UBALDO EDUARDO	23,041.14

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASESOR	MORALES HERNANDEZ MARICELA	4,000.29
ASESOR	MORALES ZAMORA JAVIER	3,441.90
AUXILIAR	ORTEGA SAMANO YURIK	3,540.86
OFICIAL CONC Y CALIF	TREVINO TREVINO JEAN	7,200.58
TOTAL DEPARTAMENTO DE SINDICATURA		48,992.39
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	ALVARADO VERONA ABELARDO	5,500.49
JARDINERO	ARELLANO PEREZ JOSE JORGE	3,181.26
AYUDANTE GRAL.	GOMEZ SAUCEDO LEONARDO	1,901.38
AYUDANTE GRAL.	GONZALEZ ALVARADO CONSTANCIO	3,159.39
AYUDANTE GRAL.	GUTIERREZ LOPEZ ARMANDO SERGIO	3,053.40
AYUDANTE GRAL.	MORALES MONDRAGON PABLO LUIS	2,833.90
PRIMER REG.	RAMIREZ VILLEDA MARCELINO	15,153.54
AYUDANTE GENERAL	REYES CASTREJON GUILLERMO DOLORES	2,113.55
AUXILIAR	REYES GONZALEZ LUIS	3,500.43
AYUDANTE GENERAL	REZA REYES JUAN	2,113.55
AYUDANTE GENERAL	VEGA RODRIGUEZ JOSE	2,113.55
TOTAL DEPARTAMENTO DE PRIMERA REGIDURIA		44,624.34
INTENDENCIA	ALEJANDRO PUEBLAS RODOLFO	1,899.13
BARRENDERO	ALEJANDRO SANDOVAL ALFONSO	1,867.85
BARRENDERO	ANZASTIGA CASTILLO CARLOS	1,821.89
BARRENDERO	ARIAS LOPEZ RICARDO	2,234.78
AUXILIAR	ARMAS HERNANDEZ MAYRA	3,500.43
OPERADOR	ARZATE PEREZ RENE	2,602.39
AYUDANTE GRAL.	AVILA GOMEZ JULIO DOMINGO	3,830.76
BARRENDERO	BERNAL GONZALEZ JUAN MANUEL	1,752.33
BARRENDERO	BOBADILLA LAJO FELIPE	1,304.59
INTENDENCIA	CALDERON HERNANDEZ FERNANDO	2,157.77
BARRENDERO	CALDERON HERNANDEZ JUAN	1,663.28
BARRENDERO	CAYETANO DORANTES J. CARMEN	1,760.04
INTENDENCIA	CHAVEZ ITURBE LUIS	2,750.19
CONTROL ECOLOGICO	CUEVAS CRUZ MIGUEL ANGEL	3,140.15
INTENDENCIA	DIAZ BLANCO ARMANDO	2,088.14
SERVICIOS PUBLICOS	ENRIQUEZ DORANTES PEDRO	1,726.51
BARRENDERO	GARRIDO NAVIDAD ANDRES	2,465.52
INTENDENTE	GOMEZ VALLEJO TANIA ISELA	1,452.10
BARRENDERO	GONZALEZ DAMAS J. REFUGIO	2,353.06
BARRENDERO	GONZALEZ GONZALEZ FROYLAN	1,521.12
BARRENDERO	GONZALEZ HUERTAS LUIS MANUEL	2,956.97
AYUDANTE GRAL.	GUTIERREZ YUCUPICIO HUGO GASTON	2,454.09
AYUDANTE GRAL.	HERNANDEZ ALCANTARA EUGENIO	1,563.38
AYUDANTE GRAL.	HERNANDEZ HERNANDEZ LAURO	1,708.91
BARRENDERO	HERNANDEZ MAYA FELIPE	1,786.55
SECRETARIA	HERNANDEZ SANTANA ESPERANZA	2,891.79
BARRENDERO	HERNANDEZ VARGAS MARIO	1,293.77
CHOFER	HUERTAS SAMANIEGO CARLOS	3,608.65
SUPERVISOR DE RUTA	MARTINEZ HUERTAS ALFREDO	2,113.55
CHOFER	MEJIA AVILA JOSE GUADALUPE	1,735.43
OPERADOR	MEZA ROJAS JOSE ALFREDO	2,217.49
BARRENDERO	MONTES DE OCA CASTILLO PEDRO	1,284.27
INTENDENCIA	MONTES DE OCA REZA EFRAIN	1,978.75
AYUDANTE GRAL.	MONTES DE OCA REZA GERMAN	1,928.85
AYUDANTE GRAL.	MORELOS GOMEZ ANTONIO	2,324.30
AYUDANTE DE OPERADOR	MUNGUA RONQUILLO JOSE ELOY	1,540.17
SECRETARIA	NERI HERNANDEZ ROSA	3,306.59
BARRENDERO	ORDONEZ BECERRIL JERONIMO	2,652.98
INTENDENTE	PEREZ MENDOZA HERMELINDA	1,000.81
BARRENDERO	RAMIREZ ZAMORA APOLINAR	1,522.02
DIRECTOR DE ECOLOGIA	RENDON GONZALEZ ISAAC	6,800.47
SEGUNDO REGIDOR	REYNOSO ROMERO AQUILES	15,153.54
INSPECTOR	REZA REZA JOSE MANUEL	3,263.03
NOTIFICADOR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENE	2,355.66
INTENDENCIA	VILLAR SANCHEZ ELUGIO	1,679.27

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

BARRENDERO	YAÑEZ BARRERA ARISTED MIGUEL	2,725.33
TOTAL DEPARTAMENTO SEGUNDA REGIDURIA		117,737.74
RECAUDADOR	CISNEROS ESCAMILLA MARTIN	1,740.68
RECAUDADOR	GARCIA CATALAN JOAQUIN	2,800.14
AYUDANTE GRAL.	GONZALEZ NAVA JESUS	2,375.90
HERRERO	HERRERA BRITO GUSTAVO	2,918.94
ADMINISTRADOR RASTRO	JUAREZ VARGAS FREDY	2,800.14
RECAUDADOR	RAMIREZ REYES ULISES	2,113.55
AUXILIAR	REZA HERRERA LETICIA	3,079.46
AUXILIAR	ZAMUDIO ACEVEDO DANIEL	3,500.43
ENCARG REC MATERIALES	VALLEJO GARCIA JUAN CARLOS	15,153.54
TOTAL DEPARTAMENTO TERCERA REGIDURIA		36,482.78
INTENDENCIA	ALAMILLO HERNANDEZ SONIA	2,125.11
BARRENDERO	BENITEZ SANCHEZ MARILU	1,384.50
BIBLIOTECARIO	CONDE REYES EDUARDO	1,740.68
AYUDANTE GRAL.	CORTEZ NAJERA JOAQUIN	2,192.87
SECRETARIA	ENRIQUEZ REYES ANGELICA MARIA	1,969.72
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	ENRIQUEZ SORIANO JORGE IVAN	3,500.43
AUXILIAR	FLORES GARCIA ENRIQUE	3,500.43
INTENDENTE	GOMEZ REYES MARIA TRINIDAD	1,810.76
INTENDENTE	GONZALEZ GARCIA MARTA	2,113.55
SECRETARIA	GONZALEZ MARTINEZ CARINA IMELDA	1,548.25
SECRETARIA	GONZALEZ NAVARRO ADRIANA	1,810.54
AUXILIAR	GONZALEZ ROBLES JOSE LUIS	2,192.87
SECRETARIA	GUZAMAN LANDEROS INDHIRA ALEJANDRA	2,638.44
INSTRUCTOR A	HERNANDEZ GARCIA ACENETH	1,933.58
BIBLIOTECARIA	IZQUIERDO GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	2,115.10
INSTRUCTOR A	LOPEZ VILLALVA MARIA DEL SOCORRO	1,933.68
BIBLIOTECARIA	MONTES DE OCA CASTILLO JUANA	1,100.21
ANALISTA	NAVA MUNGUA IVON	6,430.86
INTENDENCIA	NERI HERNANDEZ JOSEFINA	1,359.21
INTENDENCIA	ORTIZ VALERIO JOSE MANUEL	2,113.55
BIBLIOTECARIA	PEREZ ROBLES EVA	2,113.55
SECRETARIA	RAMIREZ NOLASCO KARLA	1,810.76
INTENDENTE	RAMIREZ ZAMORA LETICIA	1,622.31
INTENDENCIA	REYES GUILLEN ROMAN	1,727.65
BIBLIOTECARIO	REYES HERNANDEZ SANDH AXEL	2,192.87
BIBLIOTECARIA	REZA GONZALEZ MARIA LILIA	3,516.62
COORDINADOR	RODEA GUTIERREZ ARISTEO	2,192.87
COORDINADOR	ROJAS MANJARREZ J CRUZ	14,000.34
SECRETARIA	ROMERO VALENCIA FILOMENA MDC	2,790.37
SECRETARIA	TERRAZA DIAZ DIONET MADELIT	2,220.59
BIBLIOTECARIA	TINOCO AVELLANEDA ANA MARGARITA	1,932.90
CUARTO REGIDOR	TOVAR MOLINA ZEYDHI	15,153.54
TOTAL DEPARTAMENTO CUARTA REGIDURIA		96,788.81
QUINTO REGIDOR	AGUILAR REYES GUILLERMO	15,153.54
AYUDANTE GRAL.	ALPIZAR LARA CECILIO	3,128.39
JEFE DE CUADRILLA	CALDERON GIL EUSEBIO	4,344.23
AYUDANTE GRAL.	CARBAJAL CASTELLANOS JOSE	2,227.87
AYUDANTE GRAL.	DURAN CHAVEZ MANUEL	3,201.34
OPERADOR	GARRIDO NAVIDAD FEDERICO	3,192.25
AUXILIAR	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	3,500.43
CUADRILLA DE BACHEO	IZQUIERDO HERNANDEZ ABEL	2,927.20
CHOFER	MARTINEZ GUERRERO GENARO	4,038.64
CHOFER	MARTINEZ GUERRERO SALVADOR	3,414.98
CHOFER	MORENO REYES LUIS ANTONIO	3,915.70
COORD-PARQ-YJARDINES	PEREZ REYES TELESFORO LUIS	2,473.01
MECANICO	ROJAS ROSAS GUMARO	3,520.36
AYUDANTE GRAL.	ROSAS ARZATE CARLOS	4,466.57
OPERADOR	SERAFIN SAMANIEGO FAUSTO JAVIER	2,522.49
AYUDANTE GENERAL	SOPEÑA CONTRERAS J. FLAVIANO	2,028.91
AUXILIAR ADMVO.	SOTO CARRASCO GLORIA LETICIA	3,315.69

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

CHOFER	VAZQUEZ PEREZ IGNACIO TOMAS	3,352.23
TOTAL DEPARTAMENTO QUINTA REGIDURIA		70,723.85
ENC.PANTEON MPAL.	CARMONA PALOMARES LUIS IGNACIO	2,671.56
VELADOR	CORDOBA VILCHIS DAVID	1,778.73
COORDINADOR	CUEVAS RIVERA OSCAR	2,604.33
AYUDANTE GRAL.	GARCIA AVILA ERASMO	2,121.02
PANTEONERO	GARCIA REZA ROBERTO PEDRO	2,675.42
SEXTO REGIDOR	HERNANDEZ ROSALES ANTONIA MARGARITA	15,153.54
ENCARGADO PANTEON	JUAREZ VEGA JESUS	2,695.10
PANTEONERO	MARTINEZ GUERRA ELADIO	2,946.44
ENC.PANTEONES	ONOFRE BLANCAS DESIDERIO	1,764.71
ENCARGADO DE PANTEON	PUEBLAS VALENCIA MARGARITO	2,447.21
ATRAPA PERROS	PULIDO VEGA JUAN	1,472.48
INTENDENCIA	RAMIREZ ZAMORA RICARDO	1,391.52
AYUDANTE GRAL.	REZA REYES BERNARDO BENITO JOSE	1,644.80
VELADOR	REZA REZA MAURO	1,643.18
SECRETARIA	RIOS YTURRI EUZABETH	1,810.76
ENFERMERA	SELVA CAMACHO OLIVIA	1,457.81
AUXILIAR	SEVILLA ALVA ABEL	3,500.43
CHOFER	TERRAZAS CASTILLO FRANCISCO	1,509.51
RECAUDADOR	TERRAZAS DEVILLETT MIGUEL ANGEL	2,032.89
TOTAL DEPARTAMENTO SEXTA REGIDURIA		53,321.54
SEPTIMO REGIDOR	BERNAL FERREYRA SERGIO	15,153.54
ASESOR	CALDERON FONSECA EFREN	3,500.43
AUXILIAR	ESQUIVEL HERNANDEZ MARTIN	3,500.43
ELECTRICISTA	GUADARRAMA GONZALEZ JUAN	1,783.69
AUX.ELECTRICISTA	LARA BELTRAN JUAN ANTONIO	2,936.43
AUX.ALUMBRADO	LARA JUAREZ MARCOS	3,287.43
TOTAL DEPARTAMENTO SEPTIMA REGIDURIA		30,161.95
ASESOR	IZQUIERDO GUTIERREZ CLAUDIA	4,000.95
OCTAVO REGIDOR	JUAREZ GUADARRAMA EDUARDO	15,153.54
SECRETARIA	LONGINOS RODRIGUEZ CLAUDIA	1,810.76
SECRETARIA	OLIVARES GARCIA MA. DEL CARMEN	3,018.58
TOTAL DEPARTAMENTO OCTAVA REGIDURIA		23,983.17
NOVENO REGIDOR	DIAZ PORTILLO JOSE GUADALUPE	15,153.54
AYUDANTE GENERAL	GARDUÑO PASTRANA ESTEBAN	1,740.68
SECRETARIA	HERNANDEZ MOLINA OLIVA	2,545.07
AYUDANTE GENERAL	JUAREZ RAMIREZ JOSE CRUZ	2,891.79
COORDINADOR	JUAREZ RODEA REY	3,500.43
AYUDANTE GENERAL	MARTINEZ MORELOS MIGUEL	2,113.55
AUXILIAR	MORENO PACHECO JOSE LUIS	3,700.52
AYUDANTE GRAL.	OYOLA PEREZ ORBELIN	2,325.90
OPERADOR	ROSAS ARZATE MARCO ANTONIO	3,010.76
AUDIANTE GENERAL	VEGA GIL ALMANZA ANTONIO	2,113.55
TOTAL DEPARTAMENTO NOVENA REGIDURIA		39,095.79
AUXILIAR	HERNANDEZ NAVIDAD ALEJANDRO	3,500.43
DECIMO REGIDOR	RODEA GUTIERREZ GERMAN	15,153.54
TOTAL DEPARTAMENTO DECIMA REGIDURIA		18,653.97
COORDINADOR	CORDOBA FLORES MAURA PAOLA	3,256.80
SECRETARIO DEL H. AYTO.	DAVILA MONTES DE OCA NORBERTO	13,709.94
AYUDANTE GENERAL	FLORES LEON SALVADOR	2,147.11
ASESOR	GARCIA ROMERO JAVIER FRANCISCO	4,000.36
SECRETARIA	GONZALEZ ORTIZ I. ANGELICA	5,206.98
CARTERO	GONZALEZ SUAREZ ALBERTO	2,105.77
NOTIFICADOR	HERNANDEZ VILLAMARES VICTOR MANUEL	2,940.15
COORDINADOR	IZQUIERDO GONZALEZ JOSE LUIS	3,562.93
SECRETARIA	IZQUIERDO VILLAMARES GRECIA	2,506.03
AUX.ARCHIVO	JUAREZ HERNANDEZ VERONICA	2,837.44
AUX.ARCHIVO	LUSTRE CORTES ELIAS	1,954.37
ASESOR	MARTINEZ CONDE ALBERTO	2,370.25
AYUDANTE GENERAL	NAVIDAD VILLAMARES ANDRES	1,096.97

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

AYUDANTE GRAL.	ORTEGA GIL TEODORO HUGO	1,740.68
CARTERO	ROJAS SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO	2,303.48
CARTERO	ROSEL REZA DANIEL	2,509.79
AYUDANTE GENERAL	UBALDO CUEVAS BERENICE MERCED	2,457.26
TOTAL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA		56,706.37
AYUDANTE GENERAL	ARZATE IZQUIERDO GERARDO	2,457.26
ENCARG PARQUE VEHICULAR	BELTRAN MARTINEZ ERNESTO ALONSO	4,000.29
AUXILIAR	CONDE GARCIA JOSE HERIBERTO	2,192.87
DIRECTOR DE ADMINISTRACION	DE LOS REYES GUTIERREZ JESUS	7,800.56
AUXILIAR	DELGADILLO HERNANDEZ LETICIA	2,671.56
ENCARGADO DE LA BODEGA	DIAZ ESQUIVEL HILARIO	3,500.43
AUXILIAR ADMVO.	DIAZ RANGEL LAURA	4,679.36
INTENDENTE	ENRIQUEZ PALOMARES PORFIRIO M.	1,984.63
AYUDANTE GENERAL	GIL RICO MARIA OFELIA	3,000.86
INTENDENTE	GOMEZ CABALLERO ARACELI	1,575.96
INTENDENTE	GUADARRAMA ESQUIVEL CLAUDIA ESTEFANIA	1,932.90
SECRETARIA	JIMENEZ CASTILLO MARLEN	3,674.45
AYUDANTE GENERAL	JIMENEZ QUIROZ SERGIO	1,027.70
INTENDENCIA	MEZA ANIEVAS JORGE DARIO	1,059.91
JEFE DE PERSONAL	MORALES AGUILAR PABLO	5,500.31
AUXILIAR	PALACIOS GALAN YESSERIA	1,810.76
INTENDENTE	POZADA ORTIZ SOFIA	1,932.90
INTENDENCIA	RAMIREZ ZAMORA IRMA	1,563.73
SECRETARIA	RIVERA MONTES DE OCA FRANCISCA	2,412.59
INTENDENCIA	ROBLES GARCIA MARIA DE JESUS	1,045.63
VELADOR	SANCHEZ GARCIA RAMONA	2,372.57
AYUDANTE GENERALE	VILCHIS MAYA INDALECIO CRUZ	1,085.54
INTENDENCIA	VILLALVA VALDELAMAR VICTOR MANUEL	1,456.18
TOTAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION		60,738.94
NOTIFICADOR	CALDERON ALCANTARA IVAN	1,994.10
AYUDANTE GENERAL	CASTRO VERONA SERGIO	3,500.43
ENC DE UNIDAD DE PLANEACION	CONDE GUTIERREZ YOSELIN	4,800.54
RESIDENTE DE OBRA	GARCIA GROZCO JORGE	4,062.16
DIRECTOR DESARROLLO URB Y P	JIMENEZ RODRIGUEZ MARIO CAMILO	5,620.05
DIRECTOR DE OBRAS PUB.	MARTINEZ MARTINEZ VICTORIANO B	13,500.84
OPERADOR	MEZA INCLAN MARTIN	2,514.19
AUXILIAR	MONTAÑEZ MARTINEZ MARIA	4,101.84
SECRETARIA	UBALDO MENDIETA EVA	3,465.73
TOTAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		43,559.88
ASESOR	ARIAS ARIAS ROSALURA VIRGINIA	2,060.47
COORDINADOR	ARMAS HERNANDEZ MA. CONCEPCION	4,000.29
SECRETARIA	HERNANDEZ QUINTANA MARISOL	1,810.76
DIRECTOR DE DESARROLLO SOC	NAVIDAD GONZALEZ MANAHEN LEVI	4,000.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		11,871.81
NOTIFICADOR	GONZALEZ LOPEZ DOMINGO MARIO	1,810.76
SECRETARIA	MEJIA ALBARRAN EMMA GUILLERMINA	3,312.86
ASESOR JURIDICO	RAMOS TREVINO JAIME	2,891.79
DIRECTOR DE GOBERNACION	TERRAZAS FONSECA AGUSTIN	4,000.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION		12,015.70
AUX. ADMINISTRATIVO	ALVAREZ RUEDAS FABIOLA	3,844.64
AUXILIAR	BENITEZ BOBADILLA IGNACIO	4,000.29
CONTRALOR INTERNO	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	13,709.94
SUBCONTRALOR	RAMIREZ GUTIERREZ MAGALI	9,804.09
TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA		31,358.96
NOTIFICADOR	ARELLANO JUAN CARLOS	500.58
AUX. ADMINISTVO.	GONZALEZ CUEVAS CANDIDO MANUEL	2,264.71
AUXILIAR	MARTINEZ GUERRERO EDUARDO	3,653.70
DIRECTOR DE CATASTRO	NAVA VILLA JUAN CARLOS	5,001.41
RECAUDADOR	RAMIREZ MEJIA JAVIER	2,945.68
DIBUJANTE	REYES GARCIA JORGE	3,033.21
AUXILIAR	RODRIGUEZ VALLEJO MARCOS	3,426.09

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TOTAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO		20,825.38
AUXILIAR	HERNANDEZ MORALES ALMA ROSA	8,232.15
AUXILIAR CONTABLE	RODRIGUEZ IZQUIERDO FLORA	12,229.04
TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		20,461.19
TESORERO MPAI	CEDILLO ALONSO JUAN MANUEL	15,159.64
AUXILIAR	FLORES GUZMAN RICARDO	3,500.43
AUXILIAR	HERNANDEZ FERREYRA PACIANO	2,306.27
SECRETARIA	MAYA VIGUERAS ROSARIO NARAH	1,385.29
AUXILIAR	ORDOÑEZ AVELINO CESAR OMAR	3,500.43
CAJERA	REYES REYES ESPERANZA	8,003.38
AUXILIAR	RODRIGUEZ GONZALEZ SELENE DANAE	3,500.43
TOTAL DEPARTAMENTO DE TESORERIA		37,355.87
DIRECTOR DE SEGURIDAD	LOPEZ HERNANDEZ URBANO	15,159.64
SECRETARIA	ITURBIDE RODRIGUEZ LAURA	5,327.69
TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO		20,487.33
[REDACTED]		
SUBDIRECTOR DE SEG PUBLICA	NAVIDAD GARCIA JUAN	3,844.64
[REDACTED]		
TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO		100,107.58
ELEMENTO PROTECCION C	AGUIRRE AGUILAR EDGAR	3,676.40
ELEMENTO PROTECCION C	ALVARADO ITURBE JORGE PASCUAL	2,897.80
ELEMENTO PROTECCION C	GOMEZ RODEA ALBERTO	3,611.68
ELEMENTO PROTECCION C	MARTINEZ DAVILA JOSE MANUEL	2,423.12
ELEMENTO PROTECCION C	MENDOZA PIÑA JUAN SERGIO	2,850.20
ELEMENTO PROTECCION C	NAVA GARCIA JOSE ELISANDRO	2,680.17
ELEMENTO PROTECCION C	PARRA HERNANDEZ ENRIQUE	1,963.20
ELEMENTO PROTECCION C	REZA GONZALEZ LUIS MIGUEL	3,611.68
ELEMENTO PROTECCION C	SANCHEZ RODRIGUEZ FELIPE	3,026.27

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

TOTAL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL		26,740.52
SECRETARIA	CONDE ALANIS ARIANNA MARLENE	2,699.29
ENCARG.FISCAL Y COBR.	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	3,605.04
DESARROLLO ECONOMICO	JUAREZ IZQUIERDO MARCO ANTONIO	4,000.36
TOTAL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONOMICO		10,304.69

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



**MUNICIPIO
DE CAPULHUAC**

NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER QUINCENA DE MAYO DE 2013

CATEGORIA	NOMBRE	TOTAL NETO
AUXILIAR	CASTRO JIMENEZ ROBERTO	1,709.72
AUXILIAR	DAVILA TELLEZ MARGARITA	5,500.31
AYUDANTE GENERAL	GARRIDO NAVIDAD ERNESTO DAVID	1,810.76
ENCARGADO COMPRAS	MENDOZA CONDE VICTOR MANUEL	4,090.84
ENC.DEP.MITTO.COMPUTO	RODRIGUEZ MIRANDA ENRIQUE	4,000.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES		17,111.92
ASESOR	RODRIGUEZ GUTIERREZ SERGIO	2,891.79
AUXILIAR	TINAJERO LOPEZ SERGIO CESAREO	3,844.64
DIRECTOR DEL DEPORTE	VEGA CUEVAS JOSE LUIS	5,001.41
TOTAL DEPARTAMENTO DIRECCION DEL DEPORTE		11,737.84
INTENDENCIA	BARRERA VILLALOBOS MIGUEL ANGEL	3,376.00
AYTE.GRAL	CONDE HERNANDEZ REFUGIO	2,017.36
SECRETRIA	RAMIREZ MONTES PATRICIA	2,797.45
TOTAL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL		8,190.81
COORDINADOR	DE JESUS HERNANDEZ GEMA	6,000.54
TOTAL DEPARTAMENTO DE INSTITUTO DERECHOS DE LA MUJER		6,000.54
AYUDANTE GENERAL	ALVAREZ GONZALEZ HERIBERTA SANTOS	2,483.43
AYUDANTE GENERAL	GOMEZ HERNANDEZ EDGAR	2,113.55
NOTIFICADOR	GUADARRAMA MARTINEZ MOISES	2,125.13
AYUDANTE GENERAL	ORTEGA SAMANO TOMAS	3,805.46
ATYUDANTE GENERAL	RAMOS LINARES ADRIAN	2,457.26
NOTIFICADOR	ZAMORA REYES ROBERTO CARLOS	2,290.65
TOTAL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL		15,275.46
SECRETRIA	ARELLANO CAMACHO YANET	3,302.06
SECRETRIA	AVALOS NIETO MARIA ISABEL	2,860.53
SECRETRIA	AVILA CRUZ FABIOLA	4,358.87
SECRETRIA	IBARRA MARTINEZ YENISEL	2,411.83
AYUDANTE GRAL.	LONGINOS CONTRERAS LUIS	3,147.74
OFICIAL RGTO. C.	MANCILLA GONZALEZ REGINA	6,483.29
SECRETRIA	ZAMORA RAMIREZ GRISELDA	5,377.52
TOTAL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL		27,941.84
ASESOR	BASTIDA ARELLANO JORGE	12,000.04
SECRETRIA	CUEVAS MEZA REYNA	3,426.09
AUXILIAR	GABINO MEJIA EDWIN	4,464.00
AUXILIAR	GONZALEZ GUADARRAMA MARIA DEL CARMEN	2,135.89
ASESOR	LEON RAMIREZ SALVADOR	14,000.64
PRESIDENTA MUNICIPAL	LEYVA GARCIA LEYDI FABIOLA	27,243.24
AUXILIAR	LONGINOS RAMOS MIGUEL ANGEL	2,192.87
AUXILIAR ADMVO.	LOPEZ ALONSO JOAQUINA ELENA	1,561.21
AUXILIAR ADMVO.	MONTES MARQUEZ FLORENTINA	1,538.46
AUXILIAR ADMVO.	MORENO CINENCIO AGUSTIN	1,538.46
AYUDANTE GRAL.	NAVIDAD HERNANDEZ RICARDO	1,537.18
AYUDANTE GRAL.	ONOFRE ZENON MARCOS	2,113.55
SECRETRIA PARTICULAR	PEÑALOZA GONZALEZ HAYDEE	15,159.64
ASESOR GENERAL	PICHARDO GOMEZ MIRIAM DEL CARMEN	10,000.41
TOTAL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA		98,911.68
AUXILIAR	MOLINA HERNANDEZ IVAN GIOSUE	2,891.79
SECRETRIA	NOL RODEA VICKY	2,143.75
TOTAL DEPARTAMENTO DE OFICIALIA CONCILIADORA		5,035.54
SECRETRIA	BARON VALERIANO LIZETH	2,919.86
ASESOR JURIDICO	CORTES HERNANDEZ NIDIA	4,847.76

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SINDICO MUNICIPAL	CUEVAS UBALDO EDUARDO	23,041.14
ASESOR	MORALES HERNANDEZ MARICELA	4,000.29
ASESOR	MORALES ZAMORA JAVIER	4,000.29
AUXILIAR	ORTEGA SAMANO YURIK	3,805.46
OFICIAL CONC Y CALIF	TREVINO TREVINO JEAN	7,200.58
TOTAL DEPARTAMENTO DE SINDICATURA		49,815.38
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	ALVARADO VERONA ABELARDO	5,500.49
JARDINERO	ARELLANO PEREZ JOSE JORGE	3,181.26
AYUDANTE GRAL.	GOMEZ SAUCEDO LEONARDO	1,901.38
AYUDANTE GRAL.	GONZALEZ ALVARADO CONSTANCIO	3,159.29
AYUDANTE GRAL.	GUTIERREZ LOPEZ ARMANDO SERGIO	3,053.40
AYUDANTE GRAL.	MORALES MONDRAGON PABLO LUIS	2,833.90
PRIMER REG.	RAMIREZ VILLEDA MARCELINO	15,153.54
AYUDANTE GENERAL	REYES CASTREJON GUILLERMO DOLORES	2,113.55
AUXILIAR	REYES GONZALEZ LUIS	3,500.43
AYUDANTE GENERAL	REZA REYES JUAN	2,113.55
AYUDANTE GENERAL	VEGA RODRIGUEZ JOSE	2,113.55
TOTAL DEPARTAMENTO DE PRIMERA REGIDURIA		44,624.34
INTENDENCIA	ALEJANDRO PUEBLAS RODOLFO	1,899.13
BARRENDERO	ALEJANDRO SANDOVAL ALFONSO	1,867.85
BARRENDERO	ANZASTIGA CASTILLO CARLOS	1,821.88
BARRENDERO	ARIAS LOPEZ RICARDO	2,234.78
AUXILIAR	ARMAS HERNANDEZ MAYRA	3,500.43
OPERADOR	ARZATE PEREZ RENE	2,602.39
AYUDANTE GRAL.	AVILA GOMEZ JULIO DOMINGO	3,830.76
BARRENDERO	BERNAL GONZALEZ JUAN MANUEL	1,752.33
BARRENDERO	BOBADILLA LARA FELIPE	1,304.69
INTENDENCIA	CALDERON HERNANDEZ FERNANDO	2,157.77
BARRENDERO	CALDERON HERNANDEZ JUAN	1,663.28
BARRENDERO	CAYETANO DORANTES J. CARMEN	1,760.04
INTENDENCIA	CHAVEZ ITURBE LUIS	2,750.19
CONTROL ECOLOGICO	CUEVAS CRUZ MIGUEL ANGEL	3,140.15
INTENDENCIA	DIAZ BLANCO ARMANDO	2,088.14
SERVICIOS PUBLICOS	ENRIQUEZ DORANTES PEDRO	1,726.51
INTENDENTE	ENRIQUEZ PALOMARES PORfirio M.	1,984.62
BARRENDERO	GARRIDO NAVIDAD ANDRES	2,465.52
INTENDENTE	GOMEZ VALLEJO TANIA ISELA	1,452.10
BARRENDERO	GONZALEZ DAMAS J. REFUGIO	2,353.06
BARRENDERO	GONZALEZ GONZALEZ FROYLAN	1,521.12
BARRENDERO	GONZALEZ HUERTAS LUIS MANUEL	2,956.97
AYUDANTE GRAL.	GUTIERREZ YUCUPICHO HUGO GASTON	2,454.09
AYUDANTE GRAL.	HERNANDEZ ALCANTARA EUGENIO	1,563.38
AYUDANTE GRAL.	HERNANDEZ HERNANDEZ LAURO	1,708.91
BARRENDERO	HERNANDEZ MAYA FELIPE	1,786.55
SECRETARIA	HERNANDEZ SANTANA ESPERANZA	2,891.79
BARRENDERO	HERNANDEZ VARGAS MARIO	1,292.77
CHOFER	HUERTAS SAMANIEGO CARLOS	3,608.65
SUPERVISOR DE RUTA	MARTINEZ HUERTAS ALFREDO	2,113.55
CHOFER	MEJIA AVILA JOSE GUADALUPE	1,735.43
OPERADOR	MEZA ROJAS JOSE ALFREDO	2,217.49
BARRENDERO	MONTES DE OCA CASTILLO PEDRO	1,284.27
INTENDENCIA	MONTES DE OCA REZA EFRAIN	1,978.75
AYUDANTE GRAL.	MONTES DE OCA REZA GERMAN	1,928.85
AYUDANTE GRAL.	MORELOS GOMEZ ANTONIO	2,324.30
AYUDANTE DE OPERADOR	MUNGUA RONQUILLO JOSE ELOY	1,740.68
SECRETARIA	NERI HERNANDEZ ROSA	3,306.59
BARRENDERO	ORDONEZ BECERRIL JERONIMO	2,652.98
BARRENDERO	RAMIREZ ZAMORA APOLINAR	1,522.02
DIRECTOR DE ECOLOGIA	RENDON GONZALEZ ISAAC	6,800.47
SEGUNDO REGIDOR	REYNOSO ROMERO AQUILES	15,153.54
INSPECTOR	REZA REZA JOSE MANUEL	3,263.03
NOTIFICADOR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RENE	2,355.66

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

INTENDENCIA	VILLAR SANCHEZ ELIGIO	1,679.27
BARRENDERO	YANEZ BARRERA ARISTEO MIGUEL	2,725.33
TOTAL DEPARTAMENTO SEGUNDA REGIDURIA		
RECAUDADOR	CISNEROS ESCAMILLA MARTIN	1,740.68
RECAUDADOR	GARCIA CATALAN JOAQUIN	2,800.14
AYUDANTE GRAL.	GONZALEZ NAVA JESUS	2,375.90
HERRERO	HERRERA BRITO GUSTAVO	2,918.94
ADMINISTRADOR RASTRO	JUAREZ VARGAS FREDY	2,800.14
RECAUDADOR	RAMIREZ REYES ULISES	2,113.59
AUXILIAR	REZA HERRERA LETICIA	3,079.46
AUXILIAR	ZAMUDIO ACEVEDO DANIEL	3,500.43
ENCARG REC MATERIALES	VALLEJO GARCIA JUAN CARLOS	15,153.54
TOTAL DEPARTAMENTO TERCERA REGIDURIA		
INTENDENCIA	ALAMILLA HERNANDEZ SONIA	2,125.11
BARRENDERO	BENITEZ SANCHEZ MARILU	1,384.50
BIBLIOTECARIO	CONDE REYES EDUARDO	2,740.68
AYUDANTE GRAL.	CORTEZ NAJERA JOAQUIN	2,192.87
SECRETARIA	ENRIQUEZ REYES ANGELICA MARIA	1,969.72
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	ENRIQUEZ SORIANO JORGE IVAN	3,500.43
AUXILIAR	FLORES GARCIA ENRIQUE	3,500.43
INTENDENTE	GOMEZ REYES MARIA TRINIDAD	1,810.76
INTENDENTE	GONZALEZ GARCIA MARTA	2,113.55
SECRETARIA	GONZALEZ MARTINEZ CARINA IMELDA	1,548.25
SECRETARIA	GONZALEZ NAVARRO ADRIANA	1,810.54
AUXILIAR	GONZALEZ ROBLES JOSE LUIS	2,192.87
INTENDENCIA	GONZALEZ SONI ANITA	1,192.29
SECRETARIA	GUZAMAN LANDEROS INDHIRA ALEJANDRA	2,638.44
INSTRUCTOR A	HERNANDEZ GARCIA ACENETH	1,933.68
BIBLIOTECARIO	IZQUIERDO GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	2,115.10
INSTRUCTOR A	LOPEZ VILLALVA MARIA DEL SOCORRO	1,933.68
BIBLIOTECARIO	MONTES DE OCA CASTILLO JUANA	1,100.21
ANALISTA	NAVA MUNGUA IVON	6,430.86
INTENDENCIA	NERI HERNANDEZ JOSEFINA	1,359.21
INTENDENCIA	ORTIZ VALERIO JOSE MANUEL	2,113.55
BIBLIOTECARIA	PEREZ ROBLES EVA	2,113.55
SECRETARIA	RAMIREZ NOLASCO KARLA	1,810.76
INTENDENTE	RAMIREZ ZAMORA LETICIA	1,622.31
INTENDENCIA	REYES GUILLEN ROMAN	1,727.65
BIBLIOTECARIO	REYES HERNANDEZ SAIDH AXEL	2,192.87
BIBLIOTECARIA	REZA GONZALEZ MARIA LILIA	3,516.62
COORDINADOR	RODEA GUTIERREZ ARISTEO	2,192.87
COORDINADOR	ROJAS MANJARREZ J CRUZ	7,000.34
SECRETARIA	ROMERO VALENCIA FILOMENA MDC	2,790.37
SECRETARIA	TERRAZAS DIAZ DIONET MAIDELIT	2,220.59
BIBLIOTECARIA	TINOCO AVELLANEDA ANA MARGARITA	1,932.90
CUARTO REGIDOR	TOVAR MOLINA ZEYDHI	15,153.54
TOTAL DEPARTAMENTO CUARTA REGIDURIA		
QUINTO REGIDOR	AGUILAR REYES GUILLERMO	15,153.54
AYUDANTE GRAL.	ALPIZAR LARA CECILIO	3,128.39
JEFE DE CUADRILLA	CALDERON GIL EUSEBIO	4,344.23
AYUDANTE GRAL.	CARBAJAL CASTELLANOS JOSE	2,227.87
AYUDANTE GRAL.	DURAN CHAVEZ MANUEL	3,201.34
OPERADOR	GARRIDO NAVIDAD FEDERICO	3,192.29
AUXILIAR	HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	3,500.43
CUADRILLA DE BACHEO	IZQUIERDO HERNANDEZ ABEL	2,927.20
CHOFER	MARTINEZ GUERRERO GENARO	4,038.64
CHOFER	MARTINEZ GUERRERO SALVADOR	3,414.98
CHOFER	MORENO REYES LUIS ANTONIO	3,915.70
COORD.PARQ.YJARDINES	PEREZ REYES TELESFORO LUIS	2,473.01
MECANICO	ROJAS ROSAS GUMARO	3,520.36
AYUDANTE GRAL.	ROJAS ARZATE CARLOS	1,851.13
OPERADOR	SERAFIN SAMANIEGO FAUSTO JAVIER	4,522.49

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

AYUDANTE GENERAL	SOPEÑA CONTRERAS J. FLAVIANO	2,028.91
AUXILIAR ADMVO.	SOTO CARRASCO GLORIA LETICIA	3,068.04
CHOFER	VAZQUEZ PEREZ IGNACIO TOMAS	3,352.21
TOTAL DEPARTAMENTO QUINTA REGIDURIA		
ENC.PANTEON IMPAL.	CARMONA PALOMARES LUIS IGNACIO	2,671.56
VELADOR	CORDOBA VILCHIS DAVID	1,778.73
COORDINADOR	CUEVAS RIVERA OSCAR	2,604.33
AYUDANTE GRAL.	GARCIA AVILA ERASMO	2,121.02
PANTEONERO	GARCIA REZA ROBERTO PEDRO	2,675.47
SEXTO REGIDOR	HERNANDEZ ROSALES ANTONIA MARGARITA	15,153.54
ENCARGADO PANTEON	JUAREZ VEGA JESUS	2,695.10
PANTEONERO	MARTINEZ GUERRA ELADIO	2,946.44
ENC.PANTEONES	ONOFRE BLANCAS DESIDERIO	1,764.71
ENCARGADO DE PANTEON	PUEBLAS VALENCIA MARGARITO	2,447.21
ATRAPA PERROS	PULIDO VEGA JUAN	1,472.48
INTENDENCIA	RAMIREZ ZAMORA RICARDO	1,251.52
AYUDANTE GRAL.	REZA REYES BERNARDO BENITO JOSE	1,644.80
VELADOR	REZA REZA MAURO	1,643.18
SECRETARIA	RIOS YTURBE ELIZABETH	1,810.76
ENFERMERA	SELVA CAMACHO OLIVIA	1,457.81
AUXILIAR	SEVILLA ALVA ABEL	7,000.34
CHOFER	TERRAZAS CASTILLO FRANCISCO	1,509.51
RECAUDADOR	TERRAZAS DEVILLETT MIGUEL ANGEL	2,032.99
TOTAL DEPARTAMENTO SEXTA REGIDURIA		
SEPTIMO REGIDOR	BERNAL FERREYRA SERGIO	15,153.54
ASESOR	CALDERON FONSECA EFREN	3,500.43
AUXILIAR	ESQUIVEL HERNANDEZ MARTIN	3,500.43
ELECTRICISTA	GUADARRAMA GONZALEZ JUAN	1,783.69
AUX.ELECTRICISTA	LARA BELTRAN JUAN ANTONIO	2,936.43
AUX.ALUMBRADO	LARA JUAREZ MARCOS	3,287.43
TOTAL DEPARTAMENTO SEPTIMA REGIDURIA		
ASESOR	IZQUIERDO GUTIERREZ CLAUDIA	4,000.29
OCTAVO REGIDOR	JUAREZ GUADARRAMA EDUARDO	15,153.54
SECRETARIA	LONGINOS RODRIGUEZ CLAUDIA	1,810.76
SECRETARIA	OLIVARES GARCIA MA. DEL CARMEN	3,018.58
TOTAL DEPARTAMENTO OCTAVA REGIDURIA		
NOVENO REGIDOR	DIAZ PORTILLO JOSE GUADALUPE	15,153.54
AYUDANTE GENERAL	GARDUÑO PASTRANA ESTEBAN	1,740.68
SECRETARIA	HERNANDEZ MOLINA OLIVA	2,545.07
AYUDANTE GENERAL	JUAREZ RAMIREZ JOSE CRUZ	2,891.79
COORDINADOR	JUAREZ RODEA REY	3,500.43
AYUDANTE GENERAL	MARTINEZ MORELOS MIGUEL	2,113.55
AUXILIAR	MORENO PACHECO JOSE LUIS	3,700.52
AYUDANTE GRAL.	OYOLA PEREZ ORBELIN	2,325.90
OPERADOR	ROSAS ARZATE MARCO ANTONIO	3,010.76
AUDIANTE GENERAL	VEGA GIL ALMANZA ANTONIO	2,113.55
TOTAL DEPARTAMENTO NOVENA REGIDURIA		
AUXILIAR	HERNANDEZ NAVIDAD ALEJANDRO	3,500.43
DECIMO REGIDOR	RODEA GUTIERREZ GERMAN	15,153.54
TOTAL DEPARTAMENTO DECIMA REGIDURIA		
COORDINADOR	CORDOBA-FLORES MAURA PAOLA	3,500.43
SECRETARIO DEL H. AYTO.	DAVILA MONTES DE OCA NORBERTO	13,709.94
AYUDANTE GENERAL	FLORES LEON SALVADOR	2,147.11
ASESOR	GARCIA ROMERO JAVIER FRANCISCO	4,000.36
SECRETARIA	GONZALEZ ORTIZ J. ANGELICA	4,637.54
CARTERO	GONZALEZ SUAREZ ALBERTO	2,105.77
NOTIFICADOR	HERNANDEZ VILLAMARES VICTOR MANUEL	2,940.15
COORDINADOR	IZQUIERDO GONZALEZ JOSE LUIS	3,562.93
SECRETARIA	IZQUIERDO VILLAMARES GRECIA	2,506.03
AUX.ARCHIVO	JUAREZ HERNANDEZ VERONICA	2,837.44
AUX.ARCHIVO	LUSTRE CORTES ELIAS	1,954.37

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASESOR	MARTINEZ CONDE ALBERTO	2,370.25
AYUDANTE GENERAL	NAVIDAD VILLAMARES ANDRES	1,096.97
AYUDANTE GRAL.	ORTEGA GIL TEODORO HUGO	1,740.68
CARTERO	ROJAS SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO	2,303.48
CARTERO	ROSEL REZA DANIEL	2,509.79
AYUDANTE GENERAL	UBALDO CUEVAS BERENICE MERCED	2,457.26
TOTAL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA		56,380.50
ASESOR	ARELLANO GUTIERREZ FELIPE	3,500.43
AYUDANTE GENERAL	ARZATE IZQUIERDO GERARDO	2,457.26
ENCARG PARQUE VEHICULAR	BELTRAN MARTINEZ ERNESTO ALONSO	4,000.29
AUXILIAR	CONDE GARCIA JOSE HERIBERTO	2,192.87
DIRECTOR DE ADMINISTRACION	DE LOS REYES GUTIERREZ JESUS	7,800.56
AUXILIAR	DELGADILLO HERNANDEZ LETICIA	3,500.43
ENCARGADO DE LA BODEGA	DIAZ ESQUIVEL HILARIO	3,500.43
AUXILIAR ADMVO.	DIAZ RANGEL LAURA	4,679.36
AYUDANTE GENERAL	GR RICO MARIA OFELIA	3,000.86
INTENDENTE	GOMEZ CABALLERO ARACELI	1,575.96
INTENDENTE	GUADARRAMA ESQUIVEL CLAUDIA ESTEFANIA	1,932.90
SECRETARIA	JIMENEZ CASTILLO MARLEN	3,674.45
AYUDANTE GENERAL	JIMENEZ QUIROZ SERGIO	2,500.77
INTENDENCIA	MEZA ANIEVAS JORGE DARIO	1,059.91
JEFE DE PERSONAL	MORALES AGUILAR PABLO	5,500.31
AUXILIAR	PALACIOS GALAN YESSenia	1,810.76
INTENDENTE	PEREZ MENDOZA HERMELINDA	1,000.81
AYUDANTE GENERAL	PEREZ VARGAS BARTOLO	1,695.06
INTENDENTE	POZADA ORTIZ SOFIA	1,932.90
INTENDENCIA	RAMIREZ ZAMORA IRMA	1,563.73
SECRETARIA	RIVERA MONTES DE OCA FRANCISCA	2,412.59
INTENDENCIA	ROBLES GARCIA MARIA DE JESUS	1,045.63
VELADOR	SANCHEZ GARCIA RAMONA	2,372.57
AYUDANTE GENERAL	VILCHIS MAYA INDALECIO CRUZ	1,085.54
INTENDENCIA	VILLALVA VALDELMAR VICTOR MANUEL	1,456.18
TOTAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION		67,252.56
NOTIFICADOR	CALDERON ALCANTARA IVAN	2,120.48
AYUDANTE GENERAL	CASTRO VERONA SERGIO	3,500.43
ENC DE UNIDAD DE PLANEACION	CONDE GUTIERREZ YOSELIN	4,800.54
RESIDENTE DE OBRA	GARCIA OROZCO JORGE	4,062.16
DIRECTOR DESARROLLO URB Y P	JIMENEZ RODRIGUEZ MARID CAMILO	5,620.05
DIRECTOR DE OBRAS PUB.	MARTINEZ MARTINEZ VICTORIANO B	13,500.84
OPERADOR	MEZA INCLAN MARTIN	2,514.19
SECRETARIA	UBALDO MENDIETA EVA	3,465.73
TOTAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS		39,584.42
ASESOR	ARIAS ARIAS ROSAURA VIRGINIA	2,060.47
COORDINADOR	ARMAS HERNANDEZ MA. CONCEPCION	4,000.29
SECRETARIA	HERNANDEZ QUINTANA MARISOL	1,810.76
DIRECTOR DE DESARROLLO SOC	NAVIDAD GONZALEZ MANAHEN LEVI	4,000.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL		11,871.81
NOTIFICADOR	GONZALEZ LOPEZ DOMINGO MARIO	1,810.76
SECRETARIA	MEJIA ALBARRAN EMMA GUILLERMINA	3,312.86
ASESOR JURIDICO	RAMOS TREVINO JAIME	2,891.79
DIRECTOR DE GOBERNACION	TERRAZAS FONSECA AGUSTIN	4,000.29
TOTAL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION		12,015.70
AUX. ADMINISTRATIVO	ALVAREZ RUEDAS FABIOLA	3,844.64
AUXILIAR	BENITEZ BOBADILLA IGNACIO	4,000.29
CONTRALOR INTERNO	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	13,709.94
SUBCONTRALOR	RAMIREZ GUTIERREZ MAGALI	10,000.83
TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA		31,555.70
NOTIFICADOR	ARELLANO JUAN CARLOS	500.58
AUX. ADMINISTVO.	GONZALEZ CUEVAS CANDIDO MANUEL	2,264.71
AUXILIAR	MARTINEZ GUERRERO EDUARDO	4,238.43
DIRECTOR DE CATASTRO	NAVA VILLA JUAN CARLOS	6,500.77

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RECAUDADOR	RAMIREZ MEJIA JAVIER	2,945.68
DIBUJANTE	REYES GARCIA JORGE	3,033.21
AUXILIAR	RODRIGUEZ VALLEJO MARCOS	3,426.09
TOTAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO		22,909.47
AUXILIAR	HERNANDEZ MORALES ALMA ROSA	4,482.15
AUXILIAR CONTABLE	RODRIGUEZ IZQUIERDO FLORA	9,229.04
TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		13,711.19
TESORERO MPAL	CEDILLO ALONSO JUAN MANUEL	15,159.64
AUXILIAR	FLORES GUZMAN RICARDO	3,500.43
AUXILIAR	HERNANDEZ FERREYRA PACIANO	2,306.27
AUXILIAR	LOPEZ QUIROZ URIEL	6,000.72
SECRETARIA	MAYA VIGUERAS ROSARIO NARAH	1,385.29
AUXILIAR	OROOÑEZ AVELINO CESAR OMAR	3,500.43
CAJERA	REYES REYES ESPERANZA	5,003.38
AUXILIAR	RODRIGUEZ GONZALEZ SELENE DANAE	4,545.75
TOTAL DEPARTAMENTO DE TESORERIA		41,401.91
DIRECTOR DE SEGURIDAD	LOPEZ HERNANDEZ URBANO	15,159.64
SECRETARIA	ITURBIDE RODRIGUEZ LAURA	5,327.69
TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO		20,487.33
[REDACTED]		
SUBDIRECTOR DE SEG PUBLICA	NAVIDAD GARCIA JUAN	3,844.64
[REDACTED]		
TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO		96,953.49
ELEMENTO PROTECCION C	AGUILAR AGUILAR EDGAR	3,676.40
ELEMENTO PROTECCION C	ALVARADO ITURBE JORGE PASCUAL	2,897.80
COORDINADOR PROTEC C	DIAZ MORENO JOSE LEVI	6,000.54
ELEMENTO PROTECCION C	GOMEZ RODEA ALBERTO	3,611.68
ELEMENTO PROTECCION C	MARTINEZ DAVILA JOSE MANUEL	2,423.12
ELEMENTO PROTECCION C	MENDOZA PIÑA JUAN SERGIO	2,850.20
ELEMENTO PROTECCION C	NAVA GARCIA JOSE ELISANDRO	2,850.20

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

139	[REDACTED]	711571	ELEMENTO PROTECCION C	PARRA HERNANDEZ ENRIQUE	1,963.20
398	[REDACTED]	809306	ELEMENTO PROTECCION C	REZA GONZALEZ LUIS MIGUEL	3,611.68
631	[REDACTED]		ELEMENTO PROTECCION C	SANCHEZ RODRIGUEZ FELIPE	3,026.27
	Q00105		TOTAL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL		32,911.09
365	[REDACTED]	673566	SECRETARIA	CONDE ALANIS ARIANNA MARLENE	2,699.29
43	[REDACTED]		ENCARG.FISCAL Y COBR.	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	3,605.04
171	[REDACTED]		DESARROLLO ECONOMICO	JUAREZ IZQUIERDO MARCO ANTONIO	4,000.36
	A00101	0801010212101	TOTAL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONOMICO		10,304.69

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no dio respuesta, pero aportó alcance al Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la falta de respuesta y el alcance al Informe Justificado emitido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia se dispone que:

“**Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción I. Esto es, la causal por la cual se considera que ante la falta de respuesta se niega la información solicitada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, la interposición del recurso fue hecha en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se proporcionó la información solicitada, aún cuando es información pública en términos del artículo 12 de la Ley de la materia y son los recibos de nómina de todo el personal que labora en el ayuntamiento desde el cabildo, directores, jefes hasta personal de limpia

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para atender la solicitud de la información.**
- b) La naturaleza de la información solicitada.**
- c) La falta de respuesta.**
- d) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia.**

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para atender la solicitud de la información.

En vista de que lo solicitado tiene que ver con la nómina del Ayuntamiento de la primera quincena de los meses de marzo, abril y mayo de 2013, la competencia a cargo de **EL SUJETO OBLIGADO** se surte conforme los siguientes fundamentos jurídicos:

En esa virtud, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los Gobiernos Estatales, hasta llegar a los municipios, al señalar:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

(...)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...).

VIII. Las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los Municipios.

Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

(...)".

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo”.

En forma consecuente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que:

“Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia”.

“Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen”.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento”.

“Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables”.

“Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley”.

“Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.”

Ahora bien, de manera más precisa la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** señala que:

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del presidente municipal, síndicos, regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

(...”).

Por otra parte, **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, dispone:

“Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

(...”).

“Artículo 285.

(...)

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral".

"Artículo 289.

(...)

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

(...)".

"Artículo 292. El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

a). 1000 Servicios Personales;

(...)".

"Artículo 351. Los principales resultados de la gestión financiera se deberán publicar periódicamente por la Secretaría y por las tesorerías.

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto".

Ello corrobora que cualquier documento en donde se exprese el ejercicio de recursos públicos es información de naturaleza pública.

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía y en su presupuesto deben incluirse las remuneraciones de los servidores públicos.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Aunado a lo anterior, se tiene que el órgano máximo de gobierno de los Municipios es el Ayuntamiento. Dentro de las atribuciones de ese Órgano Colegiado se encuentra la relativa a aprobar su presupuesto de egresos en el que deben señalarse las remuneraciones de todo tipo que corresponderán a cada cargo, empleo o comisión dentro del Ayuntamiento.

Asimismo, se desprende que las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Carta Magna, por ende se tendrá que revisar la norma específica para el caso que nos ocupa.

Cabe destacar que de igual forma que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios prevé lo siguiente:

“Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del estado y los municipios y sus respectivos servidores públicos”.

(...)”.

“Artículo 2. Son sujetos de esta ley los servidores públicos y las instituciones públicas”.

“Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

(...)”.

III. Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;

(...)”.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Articulo 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

(...)

XV. Elaborar un catalogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley;

(...).”

“Articulo 100. Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse a partir de las siguientes bases:

I. Definición de un catálogo de puestos por institución pública o dependencia que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde;

(...).”

De conformidad con las disposiciones anteriores, se determina que los servidores públicos de los Municipios, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración o retribución, es toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales que se entreguen al servidor público por su trabajo.

Asimismo, ha sido considerado de vital relevancia transparentar el sueldo de los servidores públicos, que la reciente reforma al artículo 115 de la Constitución Federal, establece que los ayuntamientos deben incluir en los presupuestos de egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos. De manera particular en el artículo 127 del mismo ordenamiento se establece lo que es una remuneración por el desempeño de un empleo, cargo o comisión público.

De conformidad a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la remuneración son los pagos hechos por diversos conceptos a los servidores públicos por su trabajo, entre los que destacan las comisiones y la remuneración es irrenunciable, además éstas deben estar publicadas en la Gaceta Municipal, incluyendo las de mandos medios y superiores.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
ponente: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por otra parte, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que es obligación elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones.

Como se observa de las disposiciones transcritas, **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información relativa a los recibos de nómina o nómina de los servidores públicos municipales en atención a que es información que genera en el ejercicio de sus funciones.

En ese tenor, cabe resaltar que en consideración a que lo solicitado corresponde a la nomina del H. Ayuntamiento de Capulhuac de la primera quincena de los meses de marzo, abril y mayo del año 2013, desde el presidente municipal, regidores, directores y auxiliares etc. totalmente pagada; es oportuno recordar que con la finalidad de garantizar un manejo responsable en la hacienda pública municipal, el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de revisión mensual a los municipios, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación. Dentro de dicha revisión, se impone a los municipios la obligación de generar y entregar mensualmente la nómina general por quincena.

Por lo que es oportuno señalar lo que disponen los Lineamientos para la integración del informe mensual 2013

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



	CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
7	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE	3	11	N/A	N/A	N/A
CONSECUITIVO	DISCO 3					
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1,2,3 Y 6	6,10, 11 y 12	6, 7, 8 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
CONSECUITIVO	DISCO 4					20 Y 21
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3,4 Y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3,4 Y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.	1, 2, Y 3	10,11 Y 12	7, 8 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN FORMATO EXCEL	3, 4 y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
5	RECIBOS DE HONORARIOS DEBIDAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3, 4 Y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
6	CONTRATOS POR HONORARIOS DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3, 4 Y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
7	RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS	2,3Y 9	2,3Y 9	2,3Y 9	2,3Y 9	2,3Y 9
8	RECIBOS DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES DEBIDAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3, 4 Y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4,18 Y 19	20 Y 21

18/441

RE

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente.
- Tesorero.
- Secretario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e).
- Director.
- Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Director.
- Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



**DISCO 4:
INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

- 4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.2 Nómina General del 16 al 30/31 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.3. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en formato PDF y Excel
- 4.4 Altas y Bajas del Personal en Excel
- 4.5 Contratos por Honorarios Digitalizado en PDF
- 4.6 Recibos de Honorarios Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.7 Relación de Contratos por Honorarios en Excel
- 4.8 Recibos de Nómina del 01 al 15 del mes Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.9 Recibos de Nómina del 16 al 30/31 del mes Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.10 Tabulador de Sueldos en Excel

**DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

- 5.1.1 Conciliaciones Bancarias Integrada por: Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos.
- 5.1.2 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Ingresos
- 5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

Nota 1: Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

Nota 2: Las conciliaciones bancarias deberán integrarse en una carpeta independiente por número de cuenta y grabarse en raíz del disco.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro decimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO: NÓMINA

OBJETIVO: Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un período determinado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:

Ayuntamiento	Toluca, 0101.
ODAS.	Toluca, 2101.
DIF.	Toluca, 3101.
IMCUFIDE	Toluca, 4101.
2. **DEPARTAMENTO DE:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (sueldos numerarios, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.
3. **DEL ____ AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar el período que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2013.
4. **HOJA ____ DE ____:** Anotar el número progresivo de cada hoja, así como el total de las hojas que integran la Nómina por ejemplo: hoja 8 de 32.
5. **NO. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador; dependiendo del lugar de adscripción.
6. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador; iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
7. **RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: GABE-640825-KLS.
8. **CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.
9. **CLAVE DE ISSEMYM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.
10. **DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el período pagado.
11. **CUENTA:** En el caso de que la entidad municipal realice el pago a través de instituciones bancarias con el sistema pagomático, anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador.
12. **PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,384.00.

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



13. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descuenten al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSEMYM \$501.00.
14. **NETO A PAGAR:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
15. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafa o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
16. **TOTAL DEL DEPARTAMENTO:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada uno de los departamentos.
17. **TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN:** en la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada subdirección.
18. **TOTAL DE LA DIRECCIÓN:** En la última hoja de la nómina se resumirá el total pagado por cada dirección.
19. **APARTADO DE FIRMAS:** Éste establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafa con tinta azul, firmando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

En este sentido, del contenido de los informes mensuales que los municipios deben entregar al Órgano Superior de Fiscalización, se aprecia que en el el Disco 4 se contempla la Información de la Nomina, dentro de la que se especifican los rubros que debe contener la misma; por lo que no es suficiente con la infromción que se proporciona a través de alcance al Informe de Justificación para tener por satisfecha la solicitud de origen, máxime que como se aprecia de la simple lectura de la infroamción proporcionada, solamente en la quincena del mes de marzo se incluyen las áreas de Fiscalziación y Cobranzas y la de Servicios públicos, no así en las quincenas correspondientes a los meses de abril y mayo.

En tanto que las áreas de protección Civil y Desarrollo Económico, se encuentran en diverso formato por lo que hace a la primera quincena del mes de mayo, tal y como se aprecia en la siguiente imagen, en la que incluso se deja visible el RFC de los Servidores Públicos

139	[REDACTED]	711571	ELEMENTO PROTECCION C	PARRA HERNANDEZ ENRIQUE	1,963.20
398	[REDACTED]	809306	ELEMENTO PROTECCION C	REZA GONZALEZ LUIS MIGUEL	3,611.68
631	[REDACTED]		ELEMENTO PROTECCION C	SANCHEZ RODRIGUEZ FELIPE	3,026.27
		Q00105		TOTAL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL	32,911.09
365	[REDACTED]	673566	SECRETARIA	CONDE ALANIS ARIANNA MARLENE	2,699.29
43	[REDACTED]		ENCARG. FISCAL Y COBR.	HERNANDEZ HERNANDEZ MANUEL	3,605.04
171	[REDACTED]		DESARROLLO ECONOMICO	JUAREZ IZQUIERDO MARCO ANTONIO	4,000.36
		A00101	0801010212101	TOTAL DEPARTAMENTO DESARROLLO ECONOMICO	10,304.69

Derivado de lo anterior, queda evidenciado que **EL SUEJTO OBLIGADO**, genera la información relativa a la nómina del Ayuntamiento de la primera quincena de los meses de marzo, abril y mayo de 2013, desde el presidente municipal, regidores, directores, auxiliares, etc.; en atención a que es información que genera en el ejercicio de sus funciones.

Hecho lo anterior, corresponde abordar el **inciso b)** del Considerando inmediato anterior de la presente Resolución, consistente en determinar la naturaleza de la información solicitada y que al caso que ocupa se refiere a la nómina del H. Ayuntamiento de Capulhuac de la primera quincena de los meses de marzo, abril y mayo del año 2013, desde el presidente municipal, regidores, directores y auxiliares etc. totalmente pagada. Dicha información es indubitablemente pública porque se

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

vincula al régimen de transparencia de los recursos públicos y de quiénes desempeñan la función pública.

Y no sólo es, sino que parte de la información alcanza el mayor nivel de publicidad como **Información Pública de Oficio**, pues así lo señala la Ley de la materia:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II.- **Directorio de servidores públicos** de mandos medios y superiores **con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funciona, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero**; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado.

(...”).

Ahora bien, aunque la Ley no constriñe a los Sujetos Obligados a publicar la totalidad de los documentos relativos al pago de remuneraciones, ello no implica que otro tipo de información relacionada, **como la nómina**, no sea de naturaleza pública.

Por una parte, el artículo 12 de la Ley de la materia dispone un mínimo de información que deberán publicar los Sujetos Obligados en el sitio de *Internet* propio y, por otra, establece que la información relacionada con las veintitrés fracciones de que se compone es de naturaleza pública, esté vigente o no, salvo las excepciones previstas en la propia Ley de la materia. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley de la materia en el artículo 12 no es limitativa para efectos de publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los Sujetos Obligados.

En efecto, los documentos solicitados permiten verificar el nombre, cargo y sueldo de los servidores públicos, por lo que su naturaleza es pública, sin perjuicio de que puedan existir datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público, relacionado con el cargo que desempeña y las responsabilidades inherentes del cargo, con lo que se beneficia la transparencia.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En este orden de ideas resulta evidente que todas las remuneraciones que reciben los servidores públicos con motivo de su encargo, así como su nombre y cargo es información pública; sin embargo, dentro de la nómina se incluyen otro tipo de datos personales protegidos, como se explica a continuación:

La Ley de la materia, establece lo siguiente respecto de los datos personales:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...).”

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...).”

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México, disponen lo siguiente (es de destacar que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley):

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;**
- II. Características físicas;**
- III. Características morales;**
- IV. Características emocionales;**
- V. Vida afectiva;**
- VI. Vida familiar;**
- VII. Domicilio particular;**
- VIII. Número telefónico particular;**

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud físico;
- XV. Estado de salud mental
- XVI. Preferencia sexual;

XVII. El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;

XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética".

“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio”.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En este contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados. Sin embargo, no debe dejarse de lado que la protección no es absoluta en todos los casos por igual.

El objeto de la Ley es que los particulares tengan acceso a la documentación que los sujetos obligados generen o posean en ejercicio de sus atribuciones, lo que lleva implícito la transparencia y la rendición de cuentas. Bajo este orden de ideas, los particulares pueden solicitar toda aquella documentación que sustente el actuar de los servidores públicos, incluidos datos personales, cuando esta información, se convierta en una excepción a la protección de datos personales, porque dada su relevancia, prevalece el interés público sobre el derecho a la privacidad.

De conformidad con lo expuesto, la entrega de la información pública solicitada por **EL RECURRENTE** tendrá que ser en versión pública, esto mediante el procedimiento legal establecido para ello, conforme a lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...”).

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...”).

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

(...”).

“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

(...)

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

(...”).

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que hace al fondo, la versión pública se debe testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

Asimismo, de la versión pública debe dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

La fundamentación jurídica de lo anterior es la siguiente:

Por lo que hace a la versión pública y la clasificación por confidencialidad de los datos personales se tiene que el mismo cuerpo normativo referido con anterioridad establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

(...)

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

(...)

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

(...)”.

“Artículo 19. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...”).

“Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.

Por lo que hace a los elementos que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, se tiene que:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para la obtención del mismo es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en el artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El **Código Fiscal de la Federación** establece en el artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

(...)

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general”.

Por otra parte, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala:

“Artículo 14. Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe.

(...)”.

“Artículo 25. La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta”.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como en la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible el RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la **Ley General de Población** establece lo siguiente:

“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad”.

“Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual”.

Por otra parte, el **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación** dispone:

“Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

(...)".

Además, la Secretaría de Gobernación publica el **Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población** que establece:

Clave Única de Registro de Población

Descripción La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

Propiedades Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.

Δ(G)Δ

Características	Longitud	18 caracteres.
Composición	Alfanumérica (combina números y letras).	
Naturaleza	Biunívoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).	
Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.	

De lo anterior, se advierte que la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atan a un particular como la fecha de nacimiento, nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Clave ISSEMYM.

La **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente respecto de la seguridad social de los trabajadores:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos”.

“Artículo 3. Son sujetos de esta ley:

- I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén sujetos a un régimen distinto de seguridad social;
- II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;
- III. Los pensionados y pensionistas;
- IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados”.

“Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;
 - II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;
 - III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;
- (...”).

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;**
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;**
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes”.**

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas tienen derecho a la seguridad social y la misma está a cargo del ISSEMYM y, para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

En este orden de ideas, la clave ISSEMYM, CURP y RFC son datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de la materia. Por lo anterior, cuando en un documento exista información pública e información confidencial, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá elaborar una versión pública en el cual se eliminen los datos personales, a fin de atender las solicitudes y entregar la información de naturaleza pública.

Para mayor abundamiento y por analogía, se transcriben los siguientes Criterios emitidos por el Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Criterio 01/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportadas por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Criterio 02/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación.

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

Asimismo, igualmente para mayor abundamiento son aplicables por analogía los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.

5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

EXPEDIENTE:	01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

Así, todos los datos antes indicados son datos personales que actualizan los extremos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley y, en consecuencia deben ser eliminados; por lo que procede la entrega en versión pública, misma que como ha quedado detallado, deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

En la versión pública se debe testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En la versión pública debe dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

No pasa por desapercibido por otra parte, que a través de informe justificado, **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona información relacionada con el nombre de cada uno de los policías que laboran en el ayuntamiento, en relación con las remuneraciones que perciben, y que es indispensable que la sociedad conozca las remuneraciones que reciben los servidores públicos, también lo es el hecho de que existen casos de excepción; en donde se privilegia tutelar un bien mayor como en el caso concreto lo es el estado de fuerza.

A ese respecto, se ha de decir que en términos de los artículos 19 y 20, fracciones I, IV y VII de la Ley de la materia, el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada, por razón de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, la seguridad, cause perjuicio a las actividades de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social, o bien el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocerla.

“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.”

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que resulta evidente que el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada como reservada, delimitando una serie de hipótesis de hecho en las cuales descansa la posibilidad de reserva de información.

Dentro de estas hipótesis se encuentra aquella que prevé que la información que generen, posean o administren los Sujetos Obligados, se considerará reservada cuando comprometa la seguridad pública, afecte cuestiones de prevención del delito, o bien, cuando efectuar su publicación pueda producir un daño mayor al Estado. En tales casos, el Sujeto Obligado titular de la información podrá clasificarla, mediante el Acuerdo correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario limitar la publicación de determinada información a través de la reversa emitida por acuerdo del Comité de Información como lo es el caso de dar a conocer el **estado de fuerza** que una institución tiene para prevenir y combatir la comisión de delitos. Debido a que su difusión, facilitaría a células delictivas el neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, en materia de seguridad pública para la preservación del orden y la paz pública.

El acuerdo que clasifique como reservada la información de referencia deberá de reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 21 de la Ley de materia.

“Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los siguientes elementos:

- I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II.- Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;
- III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley”.

En razón de lo anterior, es de mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a tres puntos importantes y se refieren -el primero de ellos- a que exista un razonamiento lógico jurídico que demuestre que aplica uno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 20, -el segundo- atiende a que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la Ley, y -tercero- la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causara un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la Ley en el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance:

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Daño Presente: obedece a que se ponga en riesgo inminente la seguridad, integridad o patrimonio de los servidores públicos.

Daño Probable: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.

Daño Específico: en el sentido de que se materialice el riesgo poniendo riesgo tanto la integridad y patrimonio de las personas, en virtud de que al hacer pública la información se corre el riesgo de que haya una afectación materia inminente se les pueda causar un daño.

Por lo que en este sentido, la información relacionada con el personal operativo de policías que laboran en el ayuntamiento, al tratarse de información clasificada como reservada, no debe ser proporcionada en posteriores ocasiones, previo acuerdo del Comité de información debidamente fundado y motivado como ha quedado expuesto.

En vista de lo anterior, es pertinente atender el **inciso c)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, consistente en el análisis de la falta de respuesta.

En este caso, se está de modo evidente ante una falta de respuesta que no amerita mayor comprobación más que revisar el **SAIMEX** en el cual no consta respuesta.

En ese sentido, debe ajustarse tal falta de respuesta en beneficio del acceso a la información por virtud del **silencio administrativo** en el que cayó **EL SUJETO OBLIGADO**.

De acuerdo a la doctrina administrativista mexicana¹, el procedimiento administrativo debe ser el resultado de la conciliación de dos intereses fundamentales que juegan en la actividad administrativa estatal –bajo el entendido que la solicitud de información comparte la naturaleza de un procedimiento administrativo–:

Por una parte, el interés público que reclama el inmediato cumplimiento que las leyes exigen normalmente para el procedimiento, que permita dictar resoluciones o actos con un mínimo de formalidades indispensables para la conservación del buen orden administrativo, el pleno conocimiento del caso y el apego a la ley. Por otra parte, el interés privado exige que la autoridad se limite por formalidades que permitan al administrado conocer y defender oportunamente su situación jurídica para evitar que sea sacrificado en forma ilegal o arbitraria.

¹ Basta señalar como un mero ejemplo, a **FRAGA. Gabino.** Derecho Administrativo. Edit. Porrúa, México, D.F., 1993, págs. 258-264.

Sin embargo, ante esta generalidad existen los casos en que la Administración no atiende ninguno de ambos intereses con el simple hecho de no contestar o emitir el acto respectivo. Esto es, la falta de respuesta.

Se ha considerado, asimismo, en la doctrina y en la legislación mexicanas, que ante tal falta de respuesta que se conoce como el **silencio administrativo** deberá aplicarse, ya sea la *afirmativa*, ya sea la *negativa ficta*. Esto es, ante la falta de respuesta se entiende resulta positiva o negativamente la petición de parte.

Debe señalarse que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se prevé de alguna manera la figura de la **negativa ficta** ante la falta de respuesta:

“Artículo 48. (...)

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

(...”).

[Énfasis añadido por el Pleno]

A pesar de tal *negativa ficta* debe considerarse el acceso a la información a favor de **EL RECURRENTE** por las siguientes razones:

- De acuerdo al artículo 60, fracción I de la Ley de la materia, el INFOEM tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo dicho cuerpo legal.
- En razón de ello, debe interpretar a favor de la máxima publicidad y bajo un sentido garantista en beneficio del derecho de acceso a la información.
- Aunado a ello, la información solicitada que es del ámbito de competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**, se ubica dentro de los supuestos de información pública que debe obrar en sus archivos.

Finalmente, conforme al **inciso d)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, se determina la procedencia de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia:

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De tales causales, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones II y III. Esto es, la falta de respuesta no puede equiparse a una entrega de información incompleta o a una falta de correspondencia entre lo solicitado y lo dado, toda vez que este supuesto presupone de modo necesario que sí hubo respuesta, incluso entrega de información. Y el presente caso simplemente se reduce a una falta de respuesta que ni siquiera determina el sentido de la misma, y mucho menos la entrega de la información aunque sea incompleta o incongruente con la solicitud.

Tampoco resulta el caso de la negativa de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos personales, por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.

Por lo tanto, restan dos causales. La de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. El caso concreto señala la falta de respuesta, la hipótesis normativa considera como presupuesto cuando menos una respuesta, más allá de lo favorable o no para el solicitante. Por lo tanto, tampoco aplica tal causal por no acreditarse los elementos constitutivos de la causal.

Por lo tanto, resta la fracción I equivalente a la negativa de acceso. En ese sentido, las negativas de acceso a la información desde un punto de vista jurídico sólo corresponden por mandato constitucional y legal a la clasificación de la información por reserva o por confidencialidad. Pero también existen circunstancias fácticas que hacen materialmente imposible otorgar la información y, por lo tanto, negarla: como es el caso de la declaratoria de inexistencia.

En vista al presente caso, una falta de respuesta implica necesariamente que de modo fáctico se ha negado la información por razones desconocidas, pero que el hecho simple de no responder apareja una forma por omisión de negar el acceso a la información.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información. Si a ello se le suma lo previsto en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de la materia mismo que se reproduce nuevamente:

“Artículo 48. (...)

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

(...”).

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión y **fundados** los agravios interpuestos por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de *negativa ficta*, prevista en los artículos 48, penúltimo párrafo y, 71, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** a través del SAIMEX en **versión pública** de la nómina del H Ayuntamiento de Capulhuac de la primera quincena de los meses de marzo, abril y mayo del año 2013, desde el presidente municipal, regidores, directores y auxiliares etc. totalmente pagada, conforme a lo siguiente:

- Deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- En la versión pública se deberá testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.
- En la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. CON EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 01451/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---------------------------------------	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01451/INFOEM/IP/RR/2013.